



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Proyecto de Innovación

Convocatoria 2019/2020

Nº de proyecto: 52

Ética de la investigación en ciencias sociales. El Problematorio de ética, un recurso pedagógico para los dilemas de la investigación contemporánea

Responsable del proyecto:

Adolfo Estalella

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento Antropología Social y Psicología Social

1. Objetivos propuestos en la presentación del proyecto

Este proyecto partía de una amplia reflexión en décadas recientes sobre la ética de la investigación en ciencias sociales. De manera específica la posibilidad de abordar la ética de la investigación como un espacio de discusión y aprendizaje conjunto (AAA, 2009). En lugar de un dominio normativo, la ética de la investigación se plantea desde esta perspectiva como un dominio de problemáticas empíricas que nos obligan constantemente a indagar no sólo sobre nuestra manera de proceder sino sobre los valores, concepciones del bien y virtudes que tienen y encarnan nuestras contrapartes en la investigación (sujetos, informantes, pares, etc.). Desde este planteamiento, el proyecto tenía como objetivo animar a desarrollar una sensibilidad entre alumnos y alumnas para problematizar su práctica profesional.

El objetivo del proyecto producir una serie de metodologías y recursos pedagógicos para el aprendizaje de la ética de la investigación. El Problematorio de la ética de la investigación para las ciencias sociales, como lo designamos, es concebido como una infraestructura de aprendizaje (que incluye metodologías, recursos y formas de organización colectiva) para abordar problemas éticos y problematizar al mismo tiempo la ética de la investigación de las ciencias sociales.

La literatura académica sobre la ética de la investigación y los recursos institucionales (códigos, guías, etc.) es muy limitada en nuestra geografía, el libro de Margarita del Olmo (2010) es la única obra amplia que cubre el tema en el ámbito de la antropología. A la ausencia de debate académico sobre este tema se suma la total carencia de recursos de aprendizaje sobre la ética de la investigación destinado al alumnado.

Ante la ausencia de recursos y mecanismos institucionales específicos para las ciencias sociales el proyecto pretende experimentar con los modos de hacerse cargo colectivamente la ética de la investigación y proponemos para ello una aproximación pedagógica. El objetivo central del proyecto es desarrollar una serie de recursos pedagógicos para el aprendizaje de la ética de la investigación en ciencias sociales. De manera más específica el objetivo es:

- (1) Desarrollar una metodología de talleres prácticos para el aprendizaje de la ética de la investigación que pueda ser replicable por otros.
- (2) Elaborar un repositorio de casos prácticos donde se discutan problemáticas surgidas en la práctica de las ciencias sociales y recursos (guías, etc.)

destinados al alumnado que les ayude en la reflexión sobre la ética de la investigación.

- (3) Diseñar y poner en práctica un mecanismo para hacernos cargo colectivamente de las problemáticas éticas de las ciencias sociales (en investigación, docencia e intervención). Es lo que llamamos el Problematorio de ética de la investigación.

2. Objetivos alcanzados

El proyecto ha alcanzado ampliamente todos los objetivos que se había marcado, aunque dada su ambición y complejidad estos no están completamente finalizados, se procede a detallar y describir los resultados.

Objetivos (1) y (2).

Los resultados (1) y (2) tienen expresión en un amplio manual de ética de la investigación en a punto de ser finalizado (revisar el anexo). Además, se ha avanzado en el desarrollo de un repositorio con casos e información sobre el tema en el sitio del 'Problematorio de ética de la investigación', en:
<https://problematorio.wordpress.com/>

De manera específica se ha documentado y desarrollado las siguientes metodologías y recursos pedagógicos:

- Taller problematorio de ética.
- Taller de ética ficción.
- Taller 'Cartas contra la antropología'.
- Taller de discusión: códigos de ética a debate.

El manual de ética de la investigación está desarrollado a partir de una serie de casos que invitan a la reflexión, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Investigaciones en contextos sanitarios: consentimiento informado y confidencialidad.
- La investigación en Internet: la dicotomía público/privado.
- La investigación con menores: el asentimiento.
- Investigación con movimientos sociales: la devolución.
- Mujeres investigadoras y mujeres investigadas: relaciones de poder.

Objetivo (3).

Vinculado directamente al proyecto de innovación docente la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología ha aprobado el desarrollo de un Consejo consultivo de ética de la investigación que será coordinado por el IP del proyecto. Dicho consejo tiene como objetivo el siguiente:

(1) ofrecer asesoramiento para aquellos miembros de la comunidad académica que así lo requieran, (2) desarrollar una serie de actividades periódicas destinadas al aprendizaje de la ética de la investigación y, finalmente, (3) abrir un espacio de reflexión permanente en torno a la ética de la investigación dentro de la facultad. En la medida de sus posibilidades, el consejo tratará de hacer públicos informes y documentos elaborados a partir de su actividad y que puedan servir de utilidad a la comunidad académica.

3. Metodología empleada en el proyecto

El proyecto se ha desarrollado a partir de actividades organizadas y desarrolladas por los participantes en este. El IP ha realizado tareas de coordinación general con todos ellos. El proyecto ha trabajado con estudiantes de grado, máster y doctorado tanto de antropología como de sociología.

El proyecto se ha organizado a través de una serie de talleres y seminarios colectivos. Los talleres experimentarán con formatos y metodologías probadas anteriormente. De manera específica se han desarrollado: (1) media docena de talleres con estudiantes de grado, máster y doctorado tanto de antropología como de sociología, (2) los participantes han elaborado una breve documentación de casos en los que discuten problemáticas éticas que se plantean en dominios específicos, (3) se ha realizado un seminario anual con las participantes del proyecto.

4. Recursos humanos

Los participantes en el proyecto han sido:

DIEGO ALBARRACIN GARRIDO

CONSUELO ALVAREZ PLAZA

JOSE RUBEN BLANCO MERLO

MARIA ISABEL BLAZQUEZ RODRIGUEZ

MONICA CORNEJO VALLE
Clara Fernández de Bobadilla Muñoz
ANNA GIRBES GOMEZ
ELENA GUTIERREZ DIAZ
MARIA ISABEL JOCILES RUBIO
MARIA AMPARO LASEN DIAZ
JOSE CARMELO LISON ARCAL
FERNANDO LORES MASIP
IGNACIO BORJA MARTIN ANDINO MARTIN
PILAR MONTERO DIEZ
Gara Pérez García
ANA MARIA RIVAS RIVAS
OSCAR SALGUERO MONTAÑO
JOSE ADOLFO ESTALELLA FERNANDEZ

Además de todos ellos, se ha contado con la participación de estudiantes de grado, máster y doctorado.

5. Desarrollo de las actividades

Seminario de profesorado sobre ética de la investigación, 9 de octubre de 2019.

Responsable: Fernando Lores y Adolfo Estalella.

Taller – Con la ética (de la investigación) no se juega. O quizás sí, 27 de noviembre de 2019.

Grado de Antropología Social y Cultural.

Responsable: Adolfo Estalella.

Taller de ética de la investigación en la práctica profesional de la antropología, 28 de marzo de 2020.

Asignatura de Antropología de la religión, Grado de Antropología Social y Cultural.

Responsable: Adolfo Estalella.

Taller de ética de la investigación, 29 de abril de 2020.

Asignatura de Antropología de la religión, Grado de Antropología Social y Cultural.

Responsable: Mónica Cornejo.

Taller de ética ficción, 29 de noviembre de 2020.

Asignatura de Trabajo de campo I, Grado de Antropología Social y Cultural.

Responsables: Fernando Lores y Adolfo Estalella.

Seminario de investigación de doctorado, 23-27 de noviembre de 2020.

Ética de la investigación. Dilemas, políticas y métodos de la investigación contemporánea en ciencias sociales.

Programa de Doctorado en Sociología y Antropología, UCM, curso 2020-2021.

Duración: 15 horas

Responsable: Adolfo Estalella.

Profesores participantes: Maribel Jociles, Óscar Salguero, Maribel Blázquez, Ariadna Ayala, Consuelo Álvarez.

6. Anexos

Se incluye como anexo el borrador del manual de ética en su estado actual.

Manual de aprendizaje

Ética de la investigación para las ciencias sociales

**Dilemas # Reflexiones # Métodos
#Instrumentos # Recursos # Aprendizajes**

1. UNA PROPUESTA DE APRENDIZAJE

- i. Conducirnos en un mundo complejo**
- ii. La moralización del mundo**
- iii. La preocupación por la ética de la investigación social**
- iv. Una propuesta para el aprendizaje de la ética de la investigación**

2. MARCO PARA LA REFLEXIÓN TEÓRICA

- i. La imbricación entre ética, metodología y epistemología**
- ii. Las instancias de investigación: trabajo empírico, datos y comunicación**
- iii. Leyes que pueden afectar a la investigación**

3. INSTRUMENTOS PARA LA PRÁCTICA

- i. Principios generales de los códigos de ética**
- ii. Consentimiento informado**

4. DILEMAS EN CONTEXTOS EMPÍRICOS

Comunidades vulnerables
Entornos sanitarios
Instituciones
Internet
Menores
Movimientos sociales
Territorios en conflicto

5. DESAFÍOS DE LOS MÉTODOS

Entrevistas
Grupos de discusión
Observación participante
Etnografía
Análisis de archivo
Etnografías digitales
Técnicas visuales
Investigación encubierta

4. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Taller de Problematorio de ética.

ANEXOS

ANEXO I. Glosario

ANEXO II. Hojas de consentimiento informado

ANEXO III. Código ético de la Asociación Internacional de Sociología (2001) y comentarios sobre el código

ANEXO IV. Principles of Professional Responsibility of the American Anthropological Association (2012) y comentarios sobre el texto.

ANEXO V. Ficha de Problematorio.

INTRODUCCIÓN

Este manual ofrece recursos para la reflexión y el aprendizaje de los desafíos éticos que comporta la investigación contemporánea de las ciencias sociales. Su primer objetivo es servir de ayuda especialmente para jóvenes investigadoras y estudiantes cuando se enfrentan a situaciones problemáticas que obligan a considerar cómo proceder de manera cuidadosa en la práctica profesional de la investigación. Un segundo objetivo del manual es servir como recurso de aprendizaje para el profesorado, de manera que puedan utilizarlo en los espacios de aprendizaje dedicados a la ética de la investigación.

El manual propone una aproximación crítica a la ética de la investigación. Esto se traduce en dos propuestas, en primer lugar, la idea de que los dilemas éticos nos obligan necesariamente a reflexionar sobre los asuntos que nosotros y nuestras contrapartes consideran relevantes. En segundo lugar, el manual se aleja de propuestas de carácter normativo, su objetivo es ofrecer recursos para contribuir a la reflexión ética sobre la práctica profesional de las ciencias sociales.

Distintas sensibilidades de sus autores

CÓMO LEER ESTE MANUAL

1

**UNA PROPUESTA PARA LA
ÉTICA DE LA
INVESTIGACIÓN**

#

i. Conducirnos en un mundo complejo

La práctica profesional de las ciencias sociales se enfrenta a todo tipo de dilemas éticos, desafíos legales y problemáticas políticas en nuestra contemporaneidad. La preocupación por el bienestar de los participantes en la investigación tiene una tradición de décadas y, en algunos casos, podemos retrotraer esta preocupación a los orígenes de las mismas disciplinas. El momento actual nos sitúa, sin embargo, ante una época caracterizada por una intensificación de las preocupaciones éticas que se presentan en la actividad investigadora. Dos vectores contribuyen a esta situación, la emergencia de situaciones novedosas que plantean desafíos éticos singulares para la práctica profesional y el desarrollo de nuevas sensibilidades éticas y políticas que reclaman modos de hacer más cuidadosos en las ciencias sociales.

Investigadores e investigadoras, estudiantes y docentes se enfrentan a todo tipo de preguntas muy concretas en la cotidianidad tanto de sus prácticas profesionales como de sus aprendizajes: ¿es posible utilizar imágenes tomadas de Internet sin pedir permiso a sus autores?, ¿cómo hay que proceder en la investigación con menores?, ¿es aceptable la realización de investigaciones encubiertas?, ¿qué prevenciones son necesarias en la investigación con comunidades vulnerables?, ¿cómo preservar, custodiar y compartir los datos de una investigación? Las instancias de aprendizaje plantean además cuestiones específicas y relevantes: ¿cómo se distribuyen las responsabilidades entre discente y docente?, ¿qué responsabilidad tienen los estudiantes en las investigaciones que desarrollan?, ¿cómo proteger a investigadoras que en ocasiones pueden ser más vulnerables que sus interlocutores?

Esas son algunas de las muchas cuestiones que aparecen recurrentemente a investigadores en todos los estadios de su carrera y también a estudiantes que realizan actividades de aprendizaje y prácticas de investigación. Emergen en situaciones que plantean dilemas éticos y, en ocasiones, delicadas cuestiones legales también (desde asuntos sobre propiedad intelectual, derecho a la intimidad o protección de menores). Si bien el fondo de esas problemáticas quizás no sea del todo nuevo, sí resultan singulares las instancias situadas en la que se producen. Las cuestiones sobre privacidad que se desarrollan en contextos digitales plantean preguntas distintivas que no tienen respuesta aplicando recetas preconcebidas, y lo mismo ocurre con el uso extendido de tecnologías visuales que plantean preguntas distintivas. Podríamos decir que las condiciones en las que desarrollamos la investigación y los dilemas que esta nos plantea se han complejizado progresivamente en nuestra contemporaneidad. Nos encontramos con una compleja imbricación de cuestiones legales, ensamblajes tecnológicos y sensibilidades epistémicas que plantean desafíos éticos distintivos en nuestra época contemporánea.

La ética de la investigación se hace cargo de estos asuntos. Podemos describirla como un campo de conocimiento y un dominio institucional que emerge como consecuencia de la aparición de controversias y problemáticas morales que se les presentan a las científicas sociales tanto en su práctica de investigación como su ejercicio profesional. La ética de la investigación constituye de esta manera un dominio colectivo que reflexiona sobre la responsabilidad que los científicos y científicas sociales tienen con aquellos a quienes investigan, su disciplina, sus estudiantes y la sociedad en su conjunto. Es un dominio que problematiza moralmente y abre para la discusión colectiva la actividad profesional de las ciencias sociales. Asumimos, por lo tanto, que esas problemáticas no son únicamente un asunto de carácter individual, sino que tienen relevancia y efectos colectivos sobre las propias disciplinas. A pesar de su denominación, la 'ética de la investigación' cubre toda la práctica profesional de las ciencias sociales o la disciplina específica a la que se refiera: docencia, intervención, investigación, colaboración con entidades privadas, en definitiva, la práctica profesional de las científicas sociales.

La reflexión explícita sobre la ética de la investigación de las ciencias sociales se ha desarrollado en determinadas geografías durante las últimas cinco décadas. La reflexión en España y su desarrollo institucional es limitado a pesar de que cada día resulta más necesaria. En estas circunstancias resulta ineludible abrir espacios para la discusión y experimentar con los modos posibles a través de los cuales las disciplinas pueden hacerse cargo colectivamente de estos asuntos. Este manual pretende abordar la cuestión a través de los aprendizajes, situando la ética de la investigación como un espacio que demanda el aprendizaje de una cierta sensibilidad disciplinar.

ii. La moralización del mundo

Los conflictos morales que se les presentan a investigadoras e investigadores en su práctica profesional no son excepcionales. Vivimos en una época en la que se multiplican los problemas que demandan posicionarnos moralmente: cuestiones relacionadas con las células madres, privacidad en Internet, eutanasia, prostitución, inmigración... Lo que algunos han descrito como una progresiva moralización del mundo¹ nos enfrenta crecientemente a todo tipo de cuestiones que son formuladas públicamente en términos morales. El discurso de la moral se ha extendido en nuestras sociedades y se puede encontrar en los ámbitos más diversos. Desde unas instancias y otras nos demandan posicionarnos moralmente (aunque esas cuestiones no nos afecten directamente): ¿es aceptable la eutanasia?, ¿debería legalizarse la prostitución?, ¿debería prohibirse el uso de las células madre?, ¿puede una empresa vigilar el correo de sus empleados?... Son cuestiones que desbordan nuestras formas de vida: las normas de siempre no funcionan, la tradición no proporciona orientación y los saberes establecidos son insuficientes para dar respuesta a muchas de esas cuestiones. Vivir se ha convertido en algo problemático que pone de manifiesto la complejidad moral creciente de nuestros mundos contemporáneos², una situación que nos obliga a reflexionar y encarar constantemente de manera práctica cómo hemos de conducirnos.

El desarrollo de sistemas técnicos, científicos y administrativos son algunos de los vectores responsables de unas transformaciones que plantean cuestiones fundamentales sobre nuestra existencia humana: cómo vivir, en qué consiste la vida buena y digna, y cuáles son nuestras responsabilidades y obligaciones con respecto a nuestros congéneres. Nuestras formas de vida son transformadas ante la emergencia de problemas éticos que demandan nuevos modos de razonamiento y práctica moral. Podemos llamarlos *regímenes de vida*³ en los que se entremezclan prácticas, normas y modos de razonamiento moral que reordenan (y son también el efecto) de transformaciones en nuestras sociedades.

Antropólogos, sociólogas y otras científicas sociales no se encuentran al margen de esa creciente y progresiva moralización de nuestro mundo, todo lo contrario. Podemos entender los conflictos éticos que enfrentan en su práctica profesional dentro de este proceso. A esa situación se añade una la creciente complejidad en la que se desarrolla su práctica académica e investigadora como consecuencia, entre otras: la complejidad de los contextos de investigación (geografías en conflicto, dominios legales y técnicos complejos, etc.), el establecimiento de alianzas institucionales y colaboraciones con entidades muy diversas (desde empresas privadas a instituciones estatales) y el desarrollo de una sensibilidad expandida sobre la responsabilidad investigadora que tiene la antropología.

¹ REFERENCIA

² Andrew Lakoff y Stephen J. Collier (2004).

³ Andrew Lakoff y Stephen J. Collier (2004) definen los regimens morales como: “regimes of living as congeries of moral reasoning and practice that emerge in situations that present ethical problems – that is, situations in which the question of how to live is at stake”.

Si bien la intensificación de cierta sensibilidad ética es celebrada por algunos como un gesto reflexivo de responsabilidad y compromiso, otras autoras lo describen y enmarcan en cambios más amplios que se producen en la institución académica, particularmente la expansión de la cultura de la auditoría y el control sobre la academia⁴, o incluso de manera aún más crítica, hay quien plantea que este progresivo interés por la ética puede entenderse como una extensión de las prácticas y discursos de control y regulación crecientes en nuestras sociedades⁵. En cualquiera de los casos, somos conscientes de la necesidad de afrontar estas situaciones y hacerlo de manera colectiva.

iii. La preocupación por la ética de la investigación social

Los científicos sociales siempre se han preocupado por su responsabilidad frente a aquellos que investigan, no son pocos los investigadores que concibieron hace más de un siglo que su disciplina estaba al servicio de la sociedad. También es cierto que las ciencias sociales tienen un pasado donde abundan prácticas inaceptables, desde la complicidad de la antropología con los poderes coloniales a algunos experimentos de las ciencias sociales, prácticas que resultan totalmente reprobables hoy en día. La preocupación por las personas que forman parte de las investigaciones tiene una larga e irregular historia en las distintas disciplinas de las ciencias sociales, a lo largo de la cual esa preocupación ha adoptado expresiones distintas en las diferentes disciplinas académicas.

La década de los setenta constituye un punto de inflexión en este sentido pues la ética de la investigación se convierte en un dominio disciplinar, formalizado e institucional para las ciencias sociales. A partir de entonces, diversas disciplinas se embarcan en distintas geografías en un creciente debate sobre la responsabilidad que tienen frente a aquellos que participan en sus investigaciones y la sociedad en su conjunto. El desarrollo de esa reflexión tiene un ritmo distinto en función de las disciplinas y, muy importante, según la geografía. Las ciencias biomédicas serán de hecho las que marquen el camino y establezcan un modelo institucional de ética de la investigación que las ciencias sociales incorporarán (especialmente en el mundo anglosajón) a su pesar en algunas geografías. Este es un aspecto de especial relevancia para comprender el proceso de institucionalización de la ética de la investigación en las ciencias sociales.

La Segunda Guerra Mundial dejará su marca sobre la institución científica. El conflicto llevará a abrir un amplio debate sobre la responsabilidad general que tiene la ciencia con la sociedad y de manera específica con aquellos que investiga. Una reflexión que se abre a partir de los juicios de Nuremberg a los responsables nazis del Holocausto. Durante el proceso se descubrirán las aberraciones cometidas por científicos que han experimentado con personas en los campos de concentración. Pero estos no son los únicos excesos cometidos, en EEUU se producirá un enorme escándalo al conocerse el proyecto de investigación desarrollado por el Tuskegee Institute. Un estudio sobre la sífilis desarrollado durante cuatro décadas en las que los médicos experimentaron con población afroamericana sin informales adecuadamente ni proporcionarles los fármacos que les hubieran permitido sanarse en muchos casos. Las ciencias biomédicas reconocerán la falta de cuidado y protección de las personas que participan en las investigaciones biomédicas (Pence 1990: 184–205) y se hará evidente la necesidad de establecer límites en sus prácticas de investigación. Se crearán para ello una serie de mecanismos institucionales con los que las disciplinas se hacen cargo de la responsabilidad que tienen con las personas que participan en investigaciones científicas.

⁴ (Strathern, 2000)

⁵ (Kapferer y Gold, 2008)

Dos de los mecanismos que se diseñan para establecer una serie de principios básicos que guíen la conducta de los científicos y científicas son los códigos de ética y los comités de revisión de ética de la investigación. Los códigos, que en ocasiones son formulados como principios de responsabilidad, o guías de actuación, son documentos aprobados dentro de las disciplinas que pretenden establecer principios, normas y valores básicos que los miembros de estas deben respetar en su práctica profesional. La orientación y sensibilidad de estos varía y pueden ir desde planteamientos normativos (como los códigos deontológicos de obligado cumplimiento) hacia planteamientos orientativos donde proponen guías o principios de actuación y reflexión antes que normas de obligado cumplimiento.

El mecanismo fundamental que articula institucionalmente la ética de la investigación en muchas geografías es el llamado comité de ética, desarrollado por las ciencias biomédicas y que es incorporado por otras disciplinas posteriormente. Estos comités, llamados en EE UU Institutional Review Boards (IRB), son organismos que cada universidad o institución de investigación establece; suelen tener una composición interdisciplinar que es responsable de evaluar (por anticipado) los proyectos de investigación de cualquier disciplina que trate con sujetos humanos. Los comités examinan los proyectos para determinar habitualmente por anticipado si cumple con los requisitos éticos que consideran necesarios. En la década de 1980 cobran una enorme importancia cuando se establece legalmente que los proyectos que reciban financiación pública e investigan con personas humanas han de someterse obligatoriamente a la revisión de los IRB. Si el comité considera que el diseño de los proyectos (el diseño y no la realización del proyecto) no es adecuado pueden paralizar la investigación y requerir modificaciones o un nuevo proyecto.

Las preocupaciones por la ética de la investigación cristalizan institucionalmente en las ciencias sociales a finales de la década de los sesenta y se intensifican en la década siguiente. Siguiendo la estela de las ciencias biomédicas, las ciencias sociales comienzan a incorporar en muchas geografías este tipo de mecanismos para hacer frente a las cuestiones éticas de sus investigaciones, tanto los comités como los códigos. En el contexto anglosajón, por ejemplo, la American Anthropological Association (AAA) elaborará su primer código ético en 1971 —que en aquel momento se llamará Principios de responsabilidad profesional⁶— mientras que la Association of Social Anthropology (ASA) británica, por su parte, publica su primera guía ética en 1987⁷. La International Sociological Association publicará su primer código ético en el año 2001 que será incorporado en años posteriores por la Federación Española de Sociología. La Asociación de Antropología del Estado Español (ASAE) publicará su primer código deontológico en 2014.

Hay importancias muy notables entre la manera de aproximarse a la ética de la investigación en EEUU y en la Europa continental. Un ejemplo paradigmático que sirve de inspiración a esta guía es el NESH (National Committee for Research Ethics in the Social Sciences and the Humanities), un comité que, a diferencia de los IRB estadounidenses tiene únicamente funciones consultivas. Los investigadores e investigadoras pueden acudir al comité en los momentos en los que lo consideren conveniente. Frente al planteamiento normativo y obligatorio del modelo IRB, que establece una reflexión ética separada de lo empírico, los otros plantean un modelo consultivo que reconoce la condición situada y empírica de los dilemas éticos de la investigación.

La utilización de comités de revisión resulta, sin embargo, especialmente problemática para las ciencias sociales y se mantiene una intensa crítica contra ellos, hay tres elementos que se señalan en estas críticas. En primer lugar, segundo lugar, han sido desarrollados para investigaciones

⁶ *Code of Ethics of the American Anthropological Association*, [en línea] <<http://www.aaanet.org/committees/ethics/ethcode.htm>>.

⁷ *ASA Ethical Guidelines for Good Research Practice*, [en línea] <<http://www.theasa.org/ethics/guidelines.shtml>>.

biomédicas que hacen uso de metodologías experimentales en situaciones controladas, muy distinta de la metodología propia de las ciencias sociales. El resultado es que muy a menudo los comités encuentran dificultades para comprender los modos de proceder de las últimas⁸. En segundo lugar, los comités no resultan funcionales para la sensibilidad de las ciencias sociales pues más que proteger a los sujetos de la investigación funcionan como organismos de protección de las instituciones académicas. La ética en la que se fundan es una ética legalista que externaliza la responsabilidad desde el científico al comité⁹. Finalmente, los comités evalúan por anticipado las investigaciones en lugar de ofrecer recursos y ayuda en los momentos en los que verdaderamente se plantean las problemáticas éticas en las investigaciones.

iv. Una propuesta para el aprendizaje de la ética de la investigación

Este manual plantea abordar la ética de la investigación como una actividad de aprendizaje. Lo hace asumiendo la crítica hacia los enfoques normativos y la limitación de los instrumentos institucionales (paradigmáticamente los comités de ética tradicionales) que se ha señalado. Estos no son los mecanismos más apropiados para el tipo de metodologías, relaciones de investigación y sensibilidades morales de las ciencias sociales.

Cada dilema ético que se le presenta a un investigador nos abre un mundo de relaciones complejas, una situación empírica a partir de la cual es posible aprender a razonar y conducirse de manera adecuada y respetuosa con nuestras contrapartes en la investigación. Cada dilema ético es nos sitúa siempre ante una problemática empírica. Esto significa que cada una situación tiene una condición relacional singular. Dos investigaciones distintas donde están en juego principios similares (la protección de la privacidad, por ejemplo) serán el resultado de problemáticas situadas diferentes, ya sea porque la situación se plantea para una situación en el espacio público, en Internet o porque están involucrados menores.

Si cada dilema ético nos enfrenta a una problemática empírica, esto significa que es necesario abordarlo de manera situada a través de la indagación. Dicho de otra manera, tales problemáticas demandan investigar qué es lo que nuestros interlocutores consideran bueno, valioso y correcto: los dilemas de la ética de la investigación exigen siempre una investigación de la ética. No puede ser la investigadora la que determine de manera unívoca cómo proceder en su relación con otras personas, culturas y comunidades, debe ser a partir de un ejercicio dialógico con las partes implicadas.

Un planteamiento tal reclama de las científicas sociales un ejercicio de crítica y reflexividad tanto sobre sus propias concepciones morales como sobre los principios éticos de su propia disciplina. O, dicho de otra manera, muy a menudo será necesario suspender los valores morales y principios éticos que se daban por sentados. La manera de proceder y los principios y valores que deben respetarse se revelan en el curso de la acción y a partir de la indagación en diálogo con los participantes en la investigación.

Este planteamiento tiene implicaciones distintivas en nuestra geografía pues los mecanismos institucionales destinados a la ética de la investigación para las ciencias sociales en España son limitados o inexistentes. La literatura sobre esta temática es escasa, tanto como los espacios colectivos e instrumentos institucionales que animen esta discusión. En estas circunstancias, tenemos la posibilidad de explorar con las formas y mecanismos posibles a través de los cuales la

8

9

comunidad académica se hace cargo de la ética de la investigación. Una oportunidad que se abre para desarrollar múltiples recursos e instrumentos en los distintos niveles de organización de la comunidad académica: asociaciones disciplinares, facultades, departamentos, revistas académicas, etc.

Este manual pretende realizar una intervención en un espacio al que se ha concedido una limitada atención: los niveles iniciales formación de los científicos y científicas sociales y de las jóvenes investigadoras. Estas etapas de aprendizaje son el lugar óptimo para animar a los jóvenes profesionales a una reflexión ética sobre su práctica profesional, que sea cuidadosa con las contrapartes y participantes en su investigación. Una intervención de ese tipo requiere de formatos y lenguajes específicos, de ahí la opción por un manual, un género de escritura modesto pero que busca interpelar de manera sencilla a estudiantes e investigadoras en etapas iniciales, un objetivo que se expande en una segunda instancia con la intención de servir de utilidad a la comunidad académica general.

2

MARCO DE REFLEXIÓN

#

iii. Leyes relevantes para la investigación

Las investigaciones de las ciencias sociales suelen ser extremadamente cuidadosas, velando tanto por las relaciones con sus interlocutores como por los datos que producen. Sin embargo, la complejidad creciente de los ámbitos de investigación ha provocado que la actividad investigadora esté cada vez más afectada por regulaciones legales. En algunos casos se trata de leyes generales que pueden afectar a la investigación (en temas como derechos de autor, derecho a la imagen o al honor, entre otras), en otros casos son legislaciones específicas para la investigación. Esto último es más habitual para las ciencias de la vida, ámbito para el que se ha desarrollado una amplia legislación sobre la investigación con sujetos humanos, farmacológica y con animales.

Las ciencias sociales no tienen un marco legislativo específico, como ocurre con la investigación biomédica, sin embargo, la actividad de las científicas sociales se puede encontrar afectada por toda una serie de legislaciones de carácter genérico. Algunas de las causas que ha producido esta situación es el uso de tecnologías digitales y audiovisuales, que permiten manejar datos especialmente sensibles, también el fácil acceso de datos en Internet, o la necesidad de una mayor protección de datos digitalizados. Un escenario que demanda ser conscientes de la complejidad legal creciente que puede afectar a distintas instancias de la investigación. Sin pretender ser exhaustivo, algunas de los preceptos legales que podrían afectar a la investigación de las ciencias sociales se refieren a los siguiente: protección al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; protección de los datos personales; propiedad intelectual: derechos de autor; protección de los menores; y finalmente, acuerdos de confidencialidad.

Las legislaciones que puedan afectar a nuestras investigaciones dependen del planteamiento situado de esta y estará en función de la metodología, el tipo de datos, la relación con nuestras contrapartes, así como el tipo de personas involucradas... Todos esos aspectos son relevantes para considerar las posibles cuestiones legales que pueden merecer atención. Las investigaciones con menores de edad son especialmente sensibles, lo mismo ocurre con el uso de registros audiovisuales, que está regulado de manera específica y plantea problemas distintivos en la investigación audiovisual. Si administramos cuestionarios por Internet podemos encontrarnos con cuestiones relacionadas con la protección de los datos mientras que si lo que hacemos es registrar y utilizar datos procedentes de Internet pueden ser pertinentes cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual... Diferentes leyes y regulaciones pueden afectar de manera específica a cada una de esas metodologías y contextos de investigación.

Mi intención no es ser exhaustivo sino evidenciar la relevancia que ocasionalmente pueden tener las legislaciones legales en las distintas instancias de la actividad investigadora: el registro de los datos, el análisis y la representación.

Intimidad, honor y derecho a la propia imagen

La Constitución española protege de manera amplia lo que se designa como derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Así se recoge también en la ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Esta protección significa que hay determinados ámbitos en los que las personas desarrollan su actividad, cierto tipo de datos y determinadas comunicaciones que están protegidas. En la mayor parte de las ocasiones, el consentimiento explícito de las personas a participar en las investigaciones es suficiente para legitimar el acceso de los investigadores a esos ámbitos o informaciones.

Artículo 18 de la Constitución Española:

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Intimidad

Las personas tienen derecho a proteger su intimidad, con esto concepto se hace referencia a un ámbito especialmente sensible de la vida de las personas que está protegido frente a la injerencia de terceros. Esto incluye la protección frente a cualquier intromisión de espacios físicos como el hogar y de comunicaciones establecidas a través de tecnologías diversas (ya sea correspondencia, comunicación telefónica, electrónica, etc.). El derecho a la intimidad protege también de manera especial datos e informaciones que son sensibles para una persona, como por ejemplo su ideología, religión, creencias, vida sexual, etc.). El derecho a la intimidad que tienen las personas es irrenunciable, inalienable e imprescriptible y está protegido tanto civilmente como penalmente según Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo. Está especialmente limitado, por ejemplo, el uso de tecnologías de grabación en el ámbito de la intimidad.

El derecho a la intimidad no es impedimento, sin embargo, para el desarrollo de investigaciones siempre y cuando estas hayan obtenido el consentimiento de las personas involucradas. Podemos grabar en el interior de las casas de las personas con las que estamos investigando, por supuesto, una vez que ellas mismas nos autorizan (de manera implícita o explícita) a ello.

Hay diferencias entre la intimidad y lo que se conceptualiza como privacidad, pues si la primera se refiere a la esfera que rodea la vida más privada de las personas, la privacidad hace referencia a un ámbito más amplio que se refiere a todos los datos vinculados a un individuo. Un tercer concepto relevante es el de confidencialidad, una condición que se atribuye a las comunicaciones y que implica acuerdos sobre cómo gestionar la información de estas.

Derecho a la propia imagen

El derecho a la propia imagen establece especialmente limitaciones para el uso de tecnologías visuales pues señala que las personas tienen el derecho a controlar la difusión de su aspecto físico. Esto significa que las personas tienen control sobre las imágenes que se hacen de ellas. Para el caso de menores y personas legalmente incapacitadas, si ellas mismas no pueden dar el consentimiento deberán darlo sus representantes por escrito.

Menores: una protección especial

Los menores de edad tienen una protección especial en la legislación española que intensifica la protección de los diversos derechos existentes. El marco específico que lo regula es la Ley de Protección jurídica de menores (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero). Esta especial atención establece:

Protección de datos

La explosión de informaciones digitales ha llevado a una creciente protección legal de lo que se denominan datos de carácter personal. La Constitución española establece, por ejemplo: “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. Son datos personales aquellos que relativos a personas naturales que manifiestan características físicas o morales de las personas, como por ejemplo el nombre y apellidos, correo electrónico, DNI, domicilio, etc. También son datos personales el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

La UE ha aprobado en el año 2018 un reglamento de protección de datos que establece que cualquier persona u organización que realice un tratamiento automatizado de datos personales tendrá que acogerse a esta ley. No está del todo claro cómo va a afectar a la investigación. Entre las cuestiones que se han planteado es la posibilidad de que obliguen a los investigadores a deshacerse de sus datos y los eliminen, o que no puedan ser reutilizados en más de una ocasión. No está claro que esto sea así porque el reglamento está plagado de excepciones a las que una investigadora podría acogerse, pero evidencia la relevancia progresiva que tendrá esta legislación en la investigación de las ciencias sociales.

2

INSTRUMENTOS

#

i. Principios generales y códigos de ética

Cada dilema ético que se presentan en una investigación tiene una expresión situada e irreductible. Proteger la privacidad de una persona que participa en una investigación etnográfica en una pequeña comunidad rural requiere medidas distintas a las que exige proteger la privacidad de una persona que participa en un foro de Internet. Pese a esas diferencias, la mayor parte de los investigadores e investigadoras reconocerán que respetar la privacidad de las personas es una obligación. A pesar de que cada investigación plantea sus propias problemáticas, las distintas disciplinas de las ciencias sociales admiten ciertos consensos sobre una serie de principios, normas y valores que deberían ser respetados y que sirven de guía para que sus miembros desarrollen su actividad profesional.

Estos principios están consignados en los llamados códigos de ética de la investigación, documentos institucionales elaborados colectivamente a partir de la década de 1970. Son documentos relevantes pues señalan posicionamientos disciplinares amplios y evidencian preocupaciones compartidas en las comunidades académicas. Son también instrumentos útiles en la práctica porque advierten por anticipado sobre cuestiones relevantes mientras invitan, en muchas ocasiones, a la reflexión.

No es posible hacer una revisión exhaustiva de los códigos existentes, así que baste con señalar varios aspectos relevantes que organizan su estructura. El elemento clave sobre el que se construyen la mayor parte de los códigos es la obligación de proteger la integridad y dignidad de las personas que participan en las investigaciones. Los investigadores e investigadoras deben evitar en todo momento cualquier daño y deben preservar la dignidad y la integridad de las personas que participan en las investigaciones.

Un principio de obligado cumplimiento es la obligación de informar a las personas que participan en la investigación y obtener el consentimiento de estas. Si las personas involucradas no desean participar los investigadores no deberían desarrollar sus investigaciones. Como todos los principios este tiene excepciones, por ejemplo para el caso de investigaciones que se desarrollan en el espacio público.

La práctica de investigadores e investigadoras no afecta, sin embargo, solo a los participantes en la investigación, por eso deben considerar la responsabilidad que tienen también con su propia disciplina, sus estudiantes, la sociedad en su conjunto y las instituciones y organizaciones financiadoras.

La creciente relevancia de Internet y las tecnologías en la investigación social ha dado lugar en tiempos recientes al desarrollo de una amplia reflexión centrada en la investigación en Internet, con códigos específicos. La proliferación de datos digitales sometidos a diversas prácticas (uso compartido, almacenamiento, compartición, etc.) ha llevado también a desarrollar reflexiones específicas sobre este asunto. Estas señalan una complejidad creciente en la que muy a menudo los investigadores deben ser cuidados y tomar en consideración la regulación legal así como las infraestructuras tecnológicas en las que se encuentran esos datos.

Los códigos de unas y otras disciplinas coinciden en toda una serie de principios aunque varían en la manera de formularlos. Esas diferencias son sutiles pero resultan relevantes porque evidencian distintas sensibilidades disciplinares y modos de concebir y articular la ética. El mismo nombre de los documentos ya evidencia esas divergencias. Aunque aquí nos referimos de manera genérica a 'códigos de ética', en ocasiones estos documentos se designan como códigos deontológicos, guías de ética o principios de responsabilidad profesional. Cada denominación

evidencia diversas maneras de entender la ética compartida que van desde lo normativo hacia lo orientativo.

La International Sociological Association (ISA) propone un código ético de obligado cumplimiento que debe ser respetado por los miembros de la asociación. En términos similares, la Asociación de Antropología del Estado Español (ASAE) formula un código deontológico de carácter normativo también. Mucho más abierta resulta la propuesta de la American Anthropological Association, cuyo texto (tanto en sus objetivos como en su formulación) tiene una aspiración reflexiva y pedagógica. Lejos de la aspiración normativa de los anteriores, los principios de la AAA pretenden animar la discusión y la reflexión sobre la ética de la investigación. Estas diferencias son importantes para situarnos frente a esos textos.

ii. Consentimiento informado

El consentimiento informado es un mecanismo desarrollado para salvaguardar la seguridad de los participantes en la investigación y respetar su derecho a eximirse de ellas. El consentimiento informado consiste en un proceso en el cual se explica a las personas que potencialmente podrían participar en la investigación los detalles de esta para solicitar si desean participar en ella y dan, por lo tanto, su consentimiento.

No es inusual que algunos colectivos se nieguen a participar en investigaciones, o que personas individuales lo desestimen¹⁰. En otras ocasiones la investigadora puede encontrarse con una dificultad práctica para obtener el consentimiento cuando no hay vías de comunicación posibles (ocurre en ocasiones en contextos digitales). En estas circunstancias no es inusual que la investigación no se desarrolle¹¹.

Los procedimientos y protocolos para la obtención del consentimiento informado varían en función de las disciplinas, metodologías los países. Como en otros aspectos de la ética de la investigación, el consentimiento informado está especialmente formalizado en el mundo anglosajón, aunque con diferencias entre la manera de entenderlo en distintas disciplinas y diferentes metodologías.

Como otros mecanismos que se han incorporado en la institucionalización de la ética de la investigación de las ciencias sociales, el consentimiento informado está tomado de los modos de proceder dentro de las ciencias biomédicas. Uno de los procedimientos más habituales para obtener el consentimiento es la hoja de consentimiento informado, un breve documento (de una página) donde la investigadora ofrece detalles de su investigación. Además de la explicación oral de la investigación, la investigadora solicita a la persona que va a participar la firma de la hoja de consentimiento. En metodologías como las entrevistas u otras técnicas visuales que exigen la grabación es habitual el uso de este tipo de mecanismos. En el caso de técnicas visuales, por ejemplo, no es inusual que el consentimiento se realice grabando a las personas dando su autorización: "acepto que me graben para el proyecto x".

¹⁰ Hudson, J. M., & Bruckman, A. (2002). IRC Français: The Creation of an Internet-Based SLA Community. *Computer Assisted Language Learning (CALL)*, 15(2), 109-134.

¹¹ Sudweeks, F., & Rafaeli, S. (1996). How do you get a hundred strangers to agree: Computer mediated communication and collaboration. *Computer networking and scholarship in the 21st century university*, 115-136.

Otro tipo de metodologías, como la observación participante, obtienen el consentimiento informado mediante la negociación oral y no como un acto singular sino como un proceso que se desarrolla a lo largo del tiempo, involucrando progresivamente a distintas personas. Así lo plantean algunas organizaciones como la American Anthropological Association (AAA) que años atrás proponía una formulación flexible, gradual y dinámica para la obtención del consentimiento informado. Este consentimiento se consigue a lo largo del tiempo en el que se realiza la observación.

La AAA entiende el consentimiento informado como un proceso dinámico y continuo a lo largo de la investigación que debería iniciarse desde el diseño del proyecto para continuar a través del diálogo y la negociación con quienes estudiamos. Dada la naturaleza de este proceso, este no implica o requiere necesariamente y en todos los casos de un formulario específico escrito y firmado: “es la calidad del consentimiento, y no su formato, lo que resulta relevante”¹².

Las recomendaciones de la American Anthropological Association se adaptan a las condiciones de un trabajo de campo intensivo, permitiendo que el investigador pueda tejer las redes de confianza al mismo tiempo que informa a sus sujetos de los objetivos de su proyecto, en un proceso que suele ocupar tiempo y energías y que no siempre termina con un protocolo formalizado, sino que puede consistir en un consentimiento tácito que se logra a lo largo de la investigación. Desde esta perspectiva, el consentimiento informado se entiende como un pacto que se consigue a través de la relación que el etnógrafo mantiene con aquellos con quienes investiga.

Plantear que el consentimiento informado es flexible, gradual y dinámico significa que la investigadora debe ser sensible a la posibilidad de que en cualquier momento se establezcan limitaciones tanto a su participación como a lo que registra. Aunque haya logrado el acceso al campo, esto no implica que tenga un consentimiento general para registrar todo lo que acontece. En cualquier momento de la investigación, en distintas circunstancias o viniendo de cualquiera de los participantes se le pueden plantear limitaciones. Ya sea porque se enfrenta con situaciones en las que no se le permite el registro, se le plantean dudas sobre la honestidad de registrar lo que presencia, o se le pide que no registre o que proteja el anonimato de los participantes en determinadas circunstancias. En estos casos, y como norma general, deberá respetarse el compromiso y la voluntad de los participantes.

Frente al consentimiento como un acto puntual donde se establecen las condiciones para el acceso a los datos de la investigación, la asunción de un consentimiento flexible y dinámico implica abrir esa negociación en los momentos en los que nuestros interlocutores lo consideren necesario. O incluso, también, que la misma investigadora se auto-limite cuando así lo considere pertinente.

¹² AAA. (1998). Code of Ethics of the American Anthropological Association: American Anthropological Association.

4

CONTEXTOS EMPÍRICOS

#

Investigaciones en contextos sanitarios: consentimiento informado y confidencialidad

Consuelo Álvarez Plaza
María Isabel Jociles Rubio

Síntesis

La investigación de contextos sanitarios plantea situaciones complejas que son especialmente delicadas en lo que se refiere al anonimato de las personas e instituciones involucradas y a la confidencialidad de la información registrada.

Las cuestiones que se plantean están atravesadas por los compromisos éticos de los/as investigadores/as y las obligaciones legales que asumen en la realización de las investigaciones.

Las cuestiones éticas y las obligaciones legales se encuentran estrechamente imbricadas aunque, en ocasiones, cada una de ellas demanda una respuesta distinta de el/la investigador/a.

Los consentimientos informados y los contratos de confidencialidad ofrecen un marco legal protector para informantes e investigador/a pero también limitan las posibilidades de acción en relación a la publicación de datos.

Una investigadora experta está desarrollando una investigación en una clínica de salud. Para poder llevarla a cabo la empresa privada le ha solicitado firmar un contrato de confidencialidad donde se establece lo siguiente: “la investigadora está obligada a guardar secreto profesional respecto a aquellos datos personales, organizativos e informáticos, de los que pudiera tener conocimiento durante la vigencia y tras la finalización del proyecto de investigación en la clínica”. La investigación se realiza a través de varias técnicas entre las que se incluyen la observación participante, las entrevistas y el análisis documental. Esto ofrece un amplio material empírico entre el que se encuentra información de las personas pacientes y también comunicaciones confidenciales que ocurren en contextos formales e informales. En algunas ocasiones, la investigadora es consciente de prácticas al margen de la ley por parte de la clínica, lo cual le plantea toda una serie de cuestiones: ¿Cómo debe proceder ante estos casos?, ¿qué pesa más: la investigación o el hecho ilegal?, ¿hasta qué punto una situación ilegal implica un conflicto ético para la investigadora si no hay sufrimiento/daño/vulneración de las personas involucradas?

La investigación e intervención en instituciones sanitarias presenta notables complejidades que aumentan cuando se trata de entornos empresariales privados, pues en estos contextos se intensifica el cuidado necesario por parte de los investigadores. Para plantear cuestiones éticas con las que el investigador social se puede encontrar en este campo de ciencias de la salud es necesario conocer: 1) la legislación española e internacional sobre técnicas de reproducción asistida (en el caso de la investigación referida en el ejemplo), de modo que el investigador/a debe conocer el marco jurídico del ámbito donde llevará a cabo el trabajo de campo, 2) Las diferencias entre centros sanitarios privados y públicos si la investigación se va a realizar en España, ya que esto va a repercutir en el acceso al campo y el sistema de autorizaciones. Será preciso solicitar permisos en: el comité de bioseguridad o de bioética de las universidades, que puede ser suficiente en algunos casos; o bien en los comités de ética y comités de investigación de las instituciones sanitarias de financiación pública; incluso deberá firmar contratos de confidencialidad (personales) en el caso de centros de financiación privada.

En la investigación social cualitativa, el *consentimiento informado* se utiliza de manera amplia, aunque no exclusivamente, cuando se hacen entrevistas. Es un proceso por el cual se invita a las personas a participar en una investigación, muy habitualmente (aunque no solo) utilizando las llamadas hojas de consentimiento informado. Que las personas involucradas en la investigación acepten y firmen los términos que se establecen en el consentimiento informado posibilita que la información que faciliten durante la investigación sea utilizada por el investigador/a o los investigadores/as del proyecto tanto para su análisis como para comunicar/publicar los resultados. El documento para obtener el consentimiento informado debe contener, al menos, los siguientes apartados: nombre del proyecto, objetivos, técnicas de investigación y/o procedimientos que se aplicarán con las personas que participen, posibles riesgos o molestias, derechos y beneficios que se van a obtener con esta participación (en algunos casos, retribuciones o compensaciones por la participación), explicación del visto bueno del proyecto por parte de un Comité de Ética, referencia a la confidencialidad y al uso de la información, y la retirada voluntaria de dicha participación.

Es preciso que el *consentimiento informado* esté fechado y sea firmado por quien va a participar en la investigación o, en algunos casos (como ocurre con los/as menores de edad), de su representante legal. Igualmente debe contener el nombre y la firma del investigador/a que obtiene el consentimiento, así como los datos necesarios (como el número de teléfono o el email) para poder contactar con el/la responsable o el/la IP del proyecto de investigación de que se trate, por si la persona participante quiere comunicarse con él/ella sobre cualquier tema relativo a este proyecto.

En el ámbito de las instituciones de financiación privada es muy frecuente, además, que la clínica exija al investigador social la firma de un *contrato o acuerdo de confidencialidad*. Este contrato es una manifestación de la voluntad de las partes encaminada a producir la obligación de guardar y no revelar a terceros información que una de las partes desea proteger, que se puede incluir dentro de ese contrato. ¿Qué información es confidencial? Para dar respuesta a esta pregunta, debemos remitirnos al objeto social de la institución sanitaria, que en el caso de las clínicas de reproducción asistida son todos los procedimientos biomédicos que se llevan a cabo, sean los recogidos en registros de observación participante, historias clínicas y/o conversaciones médico-paciente. Estos contratos contienen los siguientes apartados: información que se puede relevar y la que no, así como la obligación de guardar secreto profesional respecto a todos aquellos datos personales, organizativos e informáticos de los que el investigador/a pudiese tener conocimiento (salvo que este/a obtenga la información por terceros ajenos a la clínica); referencia a que la información manejada en el contexto sanitario por el investigador/a es propiedad intelectual de la clínica; el término de la vigencia del contrato. Se suele incluir una cláusula penal y no se pueden violar las normas del país donde se celebra el contrato. En caso de conflicto por la interpretación y/o el incumplimiento del contrato, las partes se someten a la legislación vigente de los tribunales del país donde está ubicada la institución sanitaria

Los límites del uso de la información recibida, tras obtener la firma de los consentimientos informados y/o haber firmado el contrato de confidencialidad, plantea cuestiones éticas como: si se pueden utilizar esos datos en otras investigaciones (para comparar o como contraste de cambios sociales, por ejemplo) o hasta cuándo utilizarlos más allá del proyecto para el que se consigue el consentimiento y/o contrato. En el caso concreto de los consentimientos informados, los límites del uso de la información recibida tras obtenerlos plantean también otras cuestiones de índole ética: ¿mantendrá el investigador/a el permiso para utilizar los datos de las entrevistas en el futuro si su relación cambia con la persona entrevistada o se debería solicitar un nuevo

permiso para ello? ¿Se pueden almacenar y reutilizar las entrevistas y los datos con fines docentes? ¿Para contar qué y qué no? ¿Y lo que se cuenta al apagar la grabadora?

La relación con la persona entrevistada para negociar un encuentro para una entrevista puede dar lugar a conversaciones informales tanto telefónicas como por correo electrónico, WhatsApp, etc.: ¿se puede utilizar esta información para el análisis de los datos y el informe final de la investigación?, ¿puede considerarse incluida en el consentimiento informado que después da esa persona? Como vemos, la investigación en contextos empresariales plantea sanitarios plantea situaciones complejas que son especialmente delicadas en lo que se refiere al anonimato de las personas e instituciones involucradas y a la confidencialidad de la información registrada. En este tipo de contextos las cuestiones éticas y las obligaciones legales se encuentran estrechamente imbricadas aunque, en ocasiones, cada una de ellas demanda una respuesta distinta de el/la investigador/a. Dos instrumentos básicos para cumplir tanto con unas obligaciones como con otras son el consentimiento informado y los contratos de confidencialidad, estos últimos ofrecen un marco legal protector para informantes e investigador/a pero también limitan las posibilidades de acción en relación a la publicación de datos.

Casos para la reflexión

Caso de elección del donante

La Ley sobre técnicas de reproducción humana asistida (Ley 14/2006, de 26 de mayo), , en el cap. II, art. 6.5, indica lo siguiente: “En la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, la elección del donante de semen sólo podrá realizarse por el equipo médico que aplica la técnica, que deberá preservar las condiciones de anonimato de la donación. En ningún caso podrá seleccionarse personalmente el donante a petición de la receptora. En todo caso, el equipo médico correspondiente deberá procurar garantizar la mayor similitud fenotípica e inmunológica posible de las muestras disponibles con la mujer receptora”. Como se ha visto, según la ley española, el médico es el único agente autorizado para elegir donante de óvulos y/o semen para una receptora (mujer sola o en pareja), sin embargo, en algunas ocasiones esto no ocurre así:

Muy interesante lo que comenta E. (madre sola por elección) en consulta. Su decisión de venir desde Ibiza a la clínica X ha sido motivada por un primer contacto en la clínica Y de Barcelona. La ginecóloga que la atendió se molestó por mostrar E. mucho interés en conocer datos del donante. Se entera por una compañera que existe C. (banco de semen danés) y desea tener un donante de semen no anónimo y elegido por ella. Contacta con la persona responsable en España del banco C., quien le dice que en la clínica X le permiten que ella elija al donante y pedir la muestra directamente a la web del banco, además, se ofrece a ayudarla para moverse en la página web y poder seleccionar al donante que más le convenga. (Diario de campo 28 abril 2017)

El caso relatado en la viñeta anterior causa dudas éticas en la medida en que la situación descrita constituye una práctica contraria a la legislación vigente: ¿podría el investigador/a usarlo para ilustrar, por ejemplo, como algunas clínicas incumplen esta legislación cuando, por diferentes motivos, les interesa hacerlo y consideran que la vulneración de la norma no perjudica a ninguna de las personas implicadas?

Caso: utilizar semen de donante una vez superada la cuota nacidos/donante

En relación con el número de veces que pueden ser utilizadas las muestras de semen de un mismo donante la Ley sobre técnicas de reproducción humana asistida, en el cap. II, art. 6.7, señala que: el número máximo autorizado de hijos nacidos en España que hubieran sido generados con gametos de un mismo donante no deberá ser superior a seis. A efectos del mantenimiento efectivo de ese límite, los donantes deberán declarar en cada donación si han

realizado otras previas, así como las condiciones de éstas, e indicar el momento y el centro en el que se hubieran realizado dichas donaciones. Nos encontramos, sin embargo, con que una clínica ha utilizado el semen de un donante tras haber superado la cuota de nacidos que la legislación establece, es decir, un máximo de 6 por donante. La clínica está yendo más lejos de lo permitido a nivel legal, lo cual, al igual que el caso anterior, no parece suponer un gran perjuicio para nadie.

La duda ética que se genera proviene de que al donante de semen se le ha asegurado, mediante el contrato y el consentimiento informado que firma con la clínica, que sus muestras no se van a utilizar tras la obtención de seis nacidos vivos. Se puede considerar que la clínica no cumple lo estipulado y debería solicitar permiso al donante para poder seguir utilizando sus muestras, una vez alcanzada la cuota establecida por ley. ¿De qué modo puede perjudicar este caso al donante? ¿Qué dilemas éticos se le pueden presentar al investigador/a y en función de qué circunstancias del caso? ¿Qué actitud/acción puede adoptar el investigador/a ante el mismo? ¿Cómo le puede afectar a este/a, en esa toma de decisiones, el contrato de confidencialidad?

La investigación en Internet: la dicotomía público/privado

Síntesis

La investigación de Internet, tanto como el uso de tecnologías digitales en la investigación, plantea cuestiones complejas sobre las situaciones en las que es legítimo producir los datos empíricos.

Una de las preguntas centrales es determinar cuándo resulta necesario solicitar consentimiento para registrar datos.

La solicitud de consentimiento, cuando es necesario, no resulta sin embargo fácil de obtener pues no está claro cómo proceder en muchos contextos digitales como canales de mensajería, plataformas de fotografía, etc.

Habitualmente se establece que no necesitamos consentimiento para registrar comunicaciones públicas mientras que sí lo requieren las comunicaciones privadas.

Este planteamiento es insuficiente en las investigaciones de Internet o con tecnologías digitales.

Es necesario determinar en cada contexto y en diálogo con los interlocutores las expectativas de privacidad que estos tienen.

Pedro es un joven investigador que realiza su tesis sobre el uso de blogs, su proyecto se interesa específicamente por un conjunto de personas que bloguean con frecuencia sobre tecnología y su vida personal y profesional. Además de los textos en blogs, las personas a las que Pedro investiga publican imágenes propias en plataformas de Internet e interaccionan en comentarios a través de sus blogs. Pedro registra a través de una etnografía buena parte de esa información: toma nota, copia los textos íntegros, descarga las fotos... Aunque toda esa información es completamente accesible para cualquiera, Pedro tiene la sensación de que hay un cierto ambiente de intimidad en las conversaciones que los blogueros establecen. Esta impresión se intensifica al considerar los comentarios que acompañan a los artículos diarios pues en ellos se aprecian todo tipo de complicidades entre quienes interaccionan. Quizás son intercambios similares a la conversación que un grupo de personas mantiene en una calle y por mucho que ocurran en el espacio público uno respeta la privacidad de ese intercambio, considera Pedro. El material que registra, además, no se reduce solo a los textos que encuentra en los blogs: fotografías personales, vídeos grabados en ocasiones en su hogar o colecciones de enlaces están también accesibles. El desasosiego de Pedro es similar al que otros investigadores han experimentado también en el análisis social de Internet y otras tecnologías digitales al registrar datos que son accesibles pero que no está claro si es legítimo registrar sin solicitar permiso a las personas involucradas.

Internet y las tecnologías digitales presentan desafíos éticos distintivos para la investigación social que no son fáciles de afrontar. Nos encontramos ante entornos sociales con características distintivas e inusuales pues las interacciones sociales que se realizan en ellos dejan trazas permanentes: ya sean comentarios en un foro, imágenes publicadas en una plataforma o mensajes enviados a través de una aplicación, buena parte de esas interacciones quedan archivadas. Además, muy a menudo toda esa información es trazable, lo que significa que se pueden localizar mediante buscadores o palabras clave.

Otra característica particular de las interacciones y comunicaciones que se establecen a través de Internet y las tecnologías digitales es que suelen estar abiertas y ser fácilmente accesibles sin

necesidad de contraseña. La casuística es muy variable en estas circunstancias, puede ocurrir que las interacciones sean completamente accesibles en una página web (comentarios en un foro, por ejemplo) o que solo sean accesible por algunas personas, como ocurre con algunos grupos de mensajería telefónica (como WhatsApp o Telegram). En estas circunstancias, Internet y muchas otras tecnologías digitales se nos presentan como un dominio social que ofrece para la investigación social una enormidad de datos empíricos fácilmente accesibles, pero donde resulta difícil determinar si es legítimo y aceptable registrarlos sin más (como le ocurre a Pedro), o si por el contrario es necesario solicitar permiso a las personas involucradas.

Esta es una de las cuestiones fundamentales que se plantea tanto en el estudio de Internet (investigaciones sobre Internet) como en el uso de tecnologías digitales para la investigación: ¿en qué condiciones podemos registrar información que proviene de Internet y tecnologías digitales?, ¿cuándo y cómo hemos de solicitar el consentimiento de las personas involucradas para que nos autoricen a usar esa información?, ¿es siempre necesario solicitar ese permiso o en ocasiones podemos obviarlo?

Las situaciones en las que esto ocurre son cada vez más variadas: una investigadora es incorporada en un grupo de WhatsApp por las personas con las que investiga, es agregada como amistad en Facebook por sus interlocutoras en la investigación, intercambia correos de todo tipo con los participantes (informantes) en el proyecto o comienza a participar por invitación de una interlocutora en un foro... Las preguntas que se plantan se multiplican: ¿qué hacer si en el grupo de WhatsApp no todo el mundo es consciente de la identidad de la investigadora?, ¿cómo solicitar permiso en un foro donde participan cientos de personas?, si recibe autorización, ¿puede utilizar las informaciones a partir de ese momento o también las archivadas anteriormente? Todas esas dudas llevan planteándose desde hace varias décadas a los investigadores de Internet. En la mayor parte de las ocasiones no hay una respuesta estándar para ellas. Sin embargo, resulta importante revisar el marco convencional desde el cual se reflexiona y toman decisiones sobre ellas.

El marco analítico convencional a través del cual se determina que una información puede ser utilizada sin necesidad de solicitar permiso es la distinción entre público y privado. Esto se traduce en que una puede hacer una observación en la calle sin pedir autorización, pero en un interior privado requerirá de consentimiento de las partes involucradas, por ejemplo. De la misma manera, cuando se analiza información de medios de comunicación 'públicos', como periódicos o televisiones, una investigadora no necesita pedir autorización para realizar ese análisis (pues son informaciones que se consideran públicas), sí requiere obtener el consentimiento de las personas cuando pretende acceder, por ejemplo, a sus cartas personales, que se consideran de carácter privado.

De manera general se asume que en espacios e informaciones públicas no necesitamos de autorización, en espacios e informaciones privadas es necesario obtener el consentimiento informado de las personas involucradas. Cuando este marco de decisión se traslada a Internet descubrimos, sin embargo, que dilucidar qué se entiende como público y qué se considera privado es un asunto que se torna especialmente complejo y que se trata de un marco analítico que resulta insuficiente: es necesario pensar en otros términos.

Diversas autoras nos han mostrado a través de estudios empíricos que muy a menudo, aunque los contextos de interacción digital sean abiertos y accesibles, las personas que participan en ellos tienen ciertas expectativas de privacidad¹³. Esa expectativa se hace evidente cuando las

¹³ Stern, S. R. (2004). Studying Adolescents Online: A Consideration of Ethical Issues. In E. A. Buchanan (Ed.), *Readings in Virtual. Research Ethics: Issues and Controversies* (pp. 274-287).

investigadoras toman en consideración (como le ocurre a Pedro) aspectos como el tipo de lenguaje que se usa (giros informales), el carácter de las interacciones (directas y no protocolarias) o la información compartida (personal e íntima). En esas circunstancias encontramos que, aunque los canales de comunicación sean accesibles y no usen contraseñas (sea en un foro, una página de Facebook o un blog), las personas esperan muy a menudo la misma protección que la que tienen en sus comunicaciones privadas. Nos encontramos con la evidencia de que la dicotomía clásica público/privado no resulta de utilidad, asimilar accesible (sin contraseña) con público no es correcto, porque las personas reclaman cierta privacidad incluso en esos entornos y para esas comunicaciones.

La limitación de la dicotomía público/privado para tomar decisiones en la investigación de Internet ha llevado a proponer conceptos alternativos para calificar esas interacciones, como por ejemplo “privacidad pública” o “publicidad privada”¹⁴. Lo que releva esta situación a menudo es que las concepciones de privacidad del investigador no coinciden, en muchas ocasiones, con las de los mismos participantes en esos contextos de interacción digital, ante esta situación algunos autores adoptan la perspectiva según la cual es necesario e ineludible respetar las expectativas razonables para la privacidad en público y concepciones de privacidad de las personas involucradas en la investigación¹⁵.

Una manera de replantear la situación es preguntarnos ¿cuál es la audiencia pretendida para una comunicación electrónica? Y, si quizás, esa audiencia te incluye a ti como investigadora. Si esta es nuestra guía, resulta necesario investigar en cada situación cómo conciben los colectivos la naturaleza de sus comunicaciones y espacios. La respuesta no va a ser necesariamente público/privado sino que, probablemente, estará llena de matices: en ocasiones algunas personas pueden aceptar que se registren sin mayor discusión sus interacciones, en otras ocasiones pueden aceptar la presencia de la investigadora pero negarse, sin embargo, a que usen sus textos literalmente, y en otros casos puede ocurrir todo lo contrario: que las personas deseen ser citadas por su nombre y apellido verdadero, reclamando la autoría de sus textos.

En resumen, nos encontramos con la necesidad de abordar la discusión desde un marco distinto al que establece la dicotomía público/privado. Este caso particular no es la única situación que obliga a los investigadores a reformular concepciones básicas en la indagación de entornos digitales, ese desplazamiento se produce también al considerar, por ejemplo, el anonimato, pues no está claro qué significa mantener el anonimato en Internet y otras tecnologías digitales. Si las personas usan nombres de usuario: ¿se mantiene su anonimato si se usan sus nombres de usuario (nick)? Proponemos que en cualquiera de los casos deben ser los propios involucrados quienes determinan qué resulta posible hacer con las trazas de sus interacciones y cuáles son los límites que deberían mantener los investigadores. La propuesta que aquí se hace es la de una ética de la investigación dialógica que reconoce el carácter contextual de las problemáticas y que asume que las situaciones problemáticas no demandan únicamente una solución sino la investigación de la construcción moral del mundo.

Pedro se enfrentaba a un dilema complejo para el cual no encontraba solución recurriendo a las formas de razonamiento ético convencional así que decidió involucrarse en el mundo social investigado de manera amplia para solventar sus dudas e incertidumbres. Abrió un blog, comenzó a blogear intensamente y a relacionarse de manera estrecha con las

Hersey and London: Information Science Publishing.

¹⁴ Wascul, D., & Douglass, M. (1996). Considering the Electronic Participant: Some Polemical Observations on the Ethics of On-line Research. *The Information Society*, 12(2), 129-140.

¹⁵ Elgesem, D. (2002). What is special about the ethical issues in online research? *Ethics and Information Technology*, 4(3), 195-203.

personas por las que investigaba. Eso se abrió posibilidades para negociar con ellas los consentimientos para hacer uso de su información y, sobre todo, para poder comprender a través de su propia experiencia cuáles eran los límites que debía establecer en su investigación con respecto al uso de información de sus interlocutores.

Recursos

La particularidad de los entornos digitales ha llevado a desarrollar una amplia reflexión sobre la ética de la investigación en esos entornos desde hace dos décadas. La Asociación de Investigadores de Internet (AoIR) desarrolló su primera guía en el año 2002 y su última versión ampliada (en 2019) extiende ampliamente la reflexión comenzada entonces. La institución noruega NESH (National Committee for Research Ethics in the Social Sciences and the Humanities) ha publicado la segunda versión de su guía específicamente para Internet en 2018. Ambas evidencian la particularidad de los desafíos que plantea Internet, así como la necesidad de actualizar periódicamente la reflexión frente a las nuevas problemáticas que se presentan. Un asunto destacado actualmente se refiere a las cuestiones relacionadas con el Big Data y el tratamiento masivo de datos.

The Ethics Working Committee of the AoIR. <https://aoir.org/ethics/>

The National Committee for Research Ethics in the Social Sciences and the Humanities (NESH). A Guide to Internet Research Ethics.
<https://www.forskningsetikk.no/en/guidelines/social-sciences-humanities-law-and-theology/a-guide-to-internet-research-ethics/>

Casos para la reflexión

CASO 1. Te incluyen en un grupo de WhatsApp sin haberlo solicitado: ¿qué hacer?

Laura es una estudiante que desarrolla una investigación para su Trabajo de Fin de Grado con un conjunto de chicas que practican fútbol. Tras varias semanas asistiendo a sus partidos y compartiendo con ellas sus encuentros sociales es incluida, sin aviso previo, en un grupo de WhatsApp por una de ellas. Los intercambios que ocurren en el grupo son relevantes para su investigación, el ambiente de complicidad le lleva a reflexionar si es posible utilizar ese material: imágenes que comparten, comentarios informales... No sabe muy bien cómo proceder, si debe solicitar permiso y cómo debería hacerlo.

Ante la incertidumbre, Laura se aproxima durante las dos semanas siguientes a varias de las chicas para comentarles la situación. Prefiere hacerlo cara a cara y de manera individual antes que plantear el asunto colectivamente. Algunas de ellas no tienen reparo alguno en que utilice lo que se dice en el grupo otras no se encuentran cómodas con la posibilidad de que trascienda lo que comparten en el grupo. Tras haber tanteado a varias de ellas Laura plantea un día la situación, todas son comprensivas. Hay un intercambio de pareceres y Laura se compromete a no desvelar nada de lo que ocurre en el grupo, pero a utilizarlo como parte de su análisis. Las chicas quedan conformes.

La investigación con menores: el asentimiento

Síntesis

Las personas menores de edad requieren de especial cuidado cuando forman parte de investigaciones de ciencias sociales.

Este principio es especialmente importante en la época actual, pues las personas menores de edad se han tornado, gracias a las nuevas tecnologías, más accesibles que nunca para la investigación social.

Un principio generalizado señala que es necesario solicitar el consentimiento informado a la familia o tutores del menor antes de que estos participen en las investigaciones.

Además del consentimiento de los tutores hay investigadoras que requieren también el asentimiento de los menores: su autorización expresa, además de la de sus tutores.

Un planteamiento que lleva a considerar en qué momentos los menores podrían estar autorizados a gestionar las autorizaciones por sí mismos.

A pesar de la facilidad para acceder a información sobre menores de edad en Internet, el uso de esos datos plantea problemas éticos delicados. Esa fue la experiencia de Edgar, quien desarrollaba una investigación sobre el uso de Instagram entre jóvenes y adolescentes (algunos de ellos menores de edad). Su experiencia le mostró que resultaba muy complejo contactar a los tutores de los menores para obtener su consentimiento pues las cuentas de Instagram representaban para los jóvenes un espacio de autonomía que no querían revelar y compartir con sus progenitores. La situación no era sencilla pues a pesar de tener la confirmación de los menores, que querían participar en la investigación, carecía del consentimiento informado de sus tutores.

Las personas menores de edad requieren de especial cuidado cuando forman parte de investigaciones de ciencias sociales, esto es así tanto por motivos éticos como legales pues los menores tienen una protección intensificada en nuestro marco legal. En términos generales, la investigación con personas menores de edad es especialmente compleja tanto por razones legales, éticas y también metodológicas. Los métodos convencionales de las ciencias sociales pueden ser insuficientes para desarrollar investigaciones con menores de edad. La realización de entrevistas resulta complicada debido a la relación desigual implícita entre un adulto (investigador) y un menor. Para solventar esos problemas se han ensayado actividades más participativas, como por ejemplo el uso de métodos audiovisuales como el dibujo o la toma de fotografías por parte de los participantes (en lugar de las entrevistas, por ejemplo).

La situación actual es singular, pues nos encontramos en una época en la que las personas menores de edad se han tornado, gracias a las nuevas tecnologías, más accesibles que nunca para la investigación social. Si antes el acceso a ellos se hacía principalmente a través de la familia o la escuela, ahora Internet es un ámbito en el que los menores se exponen y desarrollan buena parte de sus relaciones sociales. Como consecuencia de ello, es posible encontrar en Internet un gran volumen de información de personas menores: desde imágenes a textos, pasando por todo tipo de trazas sobre sus interacciones. Sin embargo, es necesario ser especialmente cuidadoso pues la intimidad y la privacidad de los menores está especialmente protegida por la ley, esto significa que el uso de fotografías, comunicaciones e información personal debe hacer con extremo cuidado.

La consideración social generalizada de los menores como una población especialmente vulnerable que carece de completa autonomía (al menos legalmente hasta los 18 años en muchas geografías) obliga a tomar precauciones especiales. No se puede solicitar simplemente una entrevista a un menor de edad como ocurre con un adulto, por ejemplo, es necesario (legalmente) solicitar el consentimiento informado a la familia o tutores del menor. La asunción implícita en este planteamiento es la idea de que un adulto y un menor son personas distintas: los menores constituyen una población especialmente vulnerable incapaz de tomar sus propias decisiones.

Ciertamente hay razones para extremar las precauciones al investigar con menores pues estos tienen competencias diferentes a los adultos, son vulnerables a la explotación, la diferencia de poder con ellos puede ser problemática¹⁶. Tradicionalmente, el acceso a los menores no ha resultado sencillo y se ha realizado a través de instituciones como escuelas o asociaciones que hacen la labor de porteros y garantes del bienestar de los menores. Se les pide la participación y a través de esas instituciones se accede a los responsables (padres, madres, tutoras) a quienes se solicita el consentimiento informado.

Dentro de este marco general hay, sin embargo, dos aspectos que resulta relevante someter a consideración para matizar tal planteamiento. El primero se refiere a la participación de los menores en la toma de decisiones. Frente a la asunción según la cual son los tutores los que deciden la participación de un menor en una investigación, muy a menudo muchas investigadoras solicitan también el consentimiento del menor una vez obtenido el de sus tutores. Puede hacerse entonces una distinción entre el consentimiento informado por el cual un adulto acepta participar en una investigación (o acepta que un menor a su cargo participe) y el asentimiento, que es un concepto que se refiere al proceso por el cual un menor acepta participar en una investigación una vez que su tutora ha dado el consentimiento para ello¹⁷. Se trata de incluir a los menores en la toma de decisiones de manera que puedan eximirse aunque sus familia haya dado la autorización.

Un segundo aspecto central se plantea a partir de la reflexión que cuestiona la distinción entre menores y adultos a partir de la cual se resta agencia a los primeros. El argumento principal es la necesidad de tomar a los menores en serio y dejar de marginalizarlos, también en los momentos en los que se les niega la agencia para tomar decisiones por sí mismos¹⁸. El planteamiento es controvertido porque legalmente los menores no están autorizados para gestionar las autorizaciones por sí mismos, pero señala la necesidad, nuevamente de tomar en serio a los menores de edad.

Para solventar los problemas Edgar organizó una serie de encuentros presenciales con algunos de los menores, que convocó en sus colegios y que le permitió poder involucrar en la investigación a los tutores y solicitarles consentimiento informado.

¹⁶ Morrow, V. (2008). Ethical dilemmas in research with children and young people about their social environments. *Children's Geographies*, 6(1), 49-61.

¹⁷ Tymchuk, A. J. (1992). Assent processes. In B. Stanley & J. E. Sieber (Eds.), *Social Research on Children and Adolescents: Ethical Issues*. London: Sage.

¹⁸ Punch, S. (2002). Research with Children. The Same or Different from Research with Adults? *Childhood*, 9(3), 321-341.

Investigación con movimientos sociales: la devolución

Óscar Salguero Montaña, Ariana Sánchez Cota
y Juan Rodríguez Medela
(Grupo de Estudios Antropológicos La Corrala)

Síntesis

La investigación social en contextos de movimientos sociales (con y desde) plantea cuestiones complejas sobre el sentido del propio proceso investigador y de las formas de llevarlo a cabo.

Entre los aspectos centrales que se presentan se incluyen los relativos a la devolución, es decir, el proceso por el cual las investigadoras devuelven de alguna manera la producción realizada. Dos cuestiones resultan especialmente relevantes: ¿por qué devolver nuestra producción? y ¿cómo devolverla?

Proponemos entender la devolución no como el fin de nuestra relación con quienes realizamos la investigación sino como una oportunidad para seguir contribuyendo con los procesos de transformación social con los que estamos comprometidos.

Se trata, por tanto, de establecer, junto a las relaciones de producción académica, relaciones de confianza a través de la puesta en valor de la participación de los sujetos investigados.

Esta propuesta entraña una ruptura con ciertas lógicas académicas y sus formas de producción de conocimiento así como un acercamiento a cómo las subjetividades se apoderan de los espacios políticos que les interpelan.

Cuando el 23 de diciembre de 2012 presentamos el trabajo de Transformación Urbana y conflictividad social. La construcción de la marca Granada 2013-2015 en la Librería Bakakai de Granada, acudieron muchas personas de colectivos que habían estado resistiendo a la construcción de megainfraestructuras en Granada y su Área Metropolitana, bajo el pretexto de celebrar megaeventos como la Universiada y la conmemoración del nacimiento del Reino de Granada. Durante el debate, los colectivos estuvieron hablando sobre cómo continuar ampliando sus reivindicaciones, a pesar de que habían dado al traste con la mayoría de los proyectos de infraestructuras debido a la crisis económica, así como los procesos de resistencia. La devolución fue, de este modo, un proceso de activación, diálogo y puesta en circulación de los conocimientos generados durante la investigación en articulación con las preocupaciones concretas de los movimientos. Pero la cosa no quedó ahí, la devolución abrió nuevas posibilidades de investigación.

Que “sirva para algo”

La investigación con movimientos sociales, como en otros contextos similares, plantea problemas específicos que emergen como tensiones metodológicas desde las fases más iniciales de la investigación hasta su finalización, pasando por el propio cuestionamiento teórico y político de la investigación en sí y sus fines. En términos generales, estos cuestionamientos están presididos por uno de gran magnitud, relacionado con la distancia generalmente existente entre “la calle” y la academia. Los movimientos sociales usualmente desconfían de la academia alegando la dudosa efectividad transformadora del quehacer científico; mientras que la segunda, la mayor parte de las veces ilegitima y desacredita los saberes contruidos por los movimientos. Una “buena” devolución puede paliar este distanciamiento.

Derivado de esta relación aparentemente irreconciliable, son muchos los problemas que se suscitan durante el proceso investigador y que van desde la propia entrada en el campo hasta la difusión de los resultados y, en su caso, su devolución y aplicabilidad. La pretendida adopción por la persona investigadora de un “papel neutral” no contribuye a la resolución de estos sucesivos conflictos sino que, por el contrario, aumenta la distancia entre las partes implicadas. Es entonces cuando no seremos capaces, por ejemplo, de “salvar” objeciones legítimas que suelen plantear determinados movimientos sociales como no querer asumir el riesgo derivado de la investigación “de ser visibilizados, cuando no controlados”ⁱ. Otros “temores” alegados por los movimientos sociales, especialmente los más autónomos, son: la incapacidad de herramientas como la entrevista o la observación, así como del propio sujeto académico, para interpretar con cierta profundidad realidades demasiado complejas y ajenas a la academia; la generación de una relación jerárquica de poder (investigador-objeto investigado); o la recuperación del producto del trabajo colectivo por las propias institucionesⁱⁱ.

Como resultado de nuestra posición diametralmente opuesta a la neutralidad, uno de los principios que rigen la forma de hacer investigación para el Grupo de Estudios Antropológicos La Corrala es que lo que se haga “sirva para algo”; es decir, que tenga una utilidad más allá de “conocer por conocer”, que pueda convertirse en una herramienta para la transformación social. Para ello, es preciso primeramente romper con la relación tradicional investigador/sujeto de estudio. Una ruptura que cuenta ya con cierta trayectoria a partir de propuestas teórico-prácticas muy diversas¹⁹. Pero ¿cómo se hace que la investigación sirva para algo?, ¿cómo se materializa este uso?, ¿cómo hacemos que el conocimiento que generamos se convierta en una herramienta de transformación social?

Frente a la interpretación que entiende la antropología (y de manera más amplia las ciencias sociales) como un fin en sí misma, como una forma de crear conocimiento y consolidarse en la jerarquía científica —a través del número de veces que se citan las obras—, nosotros la identificamos como un medio “para”, como unas lentes a través de las cuales nos aproximamos a la realidad, como un instrumento integrado en nuestra percepción que cuestione todo aquello que se da simplemente por sentado. Perseguimos que nuestra actuación vaya encaminada a una meta más allá del propio estudio. No creamos conocimiento por el hecho de crear conocimiento, sino que buscamos ese conocimiento para significar e implicarnos en los procesos que estamos viviendoⁱⁱⁱ.

Pero ¿cómo se consigue que un libro, un artículo o un texto en general, sea realmente transformador? Vendiéndolo a \$195.00 desde luego que no²⁰, aunque no es sólo eso. Es un

¹⁹ Entre ellas se encuentran propuestas como como el Modelo Obrero Italiano, que supuso en la década de los setenta del siglo XX una forma distinta de hacer investigación en salud en el trabajo (véase, por ejemplo, Odone, I. (1974). *L'Ambiente di lavoro: la fabbrica nel territorio*. Roma: Sindicali Italiana); la *engaged anthropology* de Nancy Schepper-Huges (Scheper-Hughes, N. (1995). *The Primacy of the Ethical: Propositions for a Militant Anthropology*. *Current Anthropology*, 36(3): 409-440), en la que la antropóloga desempeña diversos roles que van desde la defensa jurídica hasta la portavocía; o la conocida propiamente como “investigación militante”, introducida por Norman K. Denzin en un texto de título muy propositivo e inspirador, “The Call to Performance” (Denzin, N. K. (2003). *The Call to Performance*. *Symbolic Interaction*, 26: 187–207), donde apuesta por una “nueva” metodología en la que la actividad investigadora sea, a su vez, una práctica política. En España resultan especialmente interesantes las propuestas entonces pioneras del socioanálisis de Jesús Ibáñez (Ibáñez, J. (1985). *Del algoritmo al sujeto*. Madrid: Siglo XXI) y la sociopraxis de Tomás R. Villasante, que incorporaron la perspectiva dialéctica, posibilitando al investigador considerarse como sujeto en proceso (Rodríguez Villasante, T. (1997). *Socio-praxis para la liberación*. En J. J. Goikoetxea & J. García-Peña (coords.), *Ensayos de pedagogía crítica* (pp. 127-142). Madrid: Editorial Popular).

²⁰ Este precio es real. Se trata de un interesantísimo libro colectivo sobre Andalucía en el que colaboramos (Bermúdez-Figueroa & Roca, 2018) y cuya editorial, no sólo restringió su acceso libre en Internet, sino que lo puso en el mercado a tan desorbitado precio.

proceso complejo que incide sobre la investigación social en sentido amplio. Así, no han de ser únicamente estudios pues las propias técnicas y prácticas pueden separarse de un proceso amplio de investigación y servir a fines concretos, como pequeños trabajos de acceso a información, la sistematización de la misma o la elaboración de materiales. También hay otras prácticas menos visibles, aquéllas que se generan en el proceso de construcción de un espacio político colectivo y horizontal, en el que también se intenten quebrar, en la medida de lo posible, esa jerarquía impuesta por la concepción misma de la ciencia^{iv}.

¿Por qué devolver?

La devolución de la investigación, tanto de sus resultados como de otros productos derivados de ella, es una forma de reciprocidad y reconocimiento de las personas colaboradoras, como informantes o informantes clave. En la práctica, no devolver de algún modo la producción del estudio a las personas que han colaborado en él suele producirles una más que comprensiva sensación de malestar e ingratitud: “sí, vino uno que me hizo una entrevista, pero nunca más supe de él”.

En el contexto específico de las etnografías con y desde los movimientos sociales (en nuestro caso urbanos) cuyos propósitos pasan por la transformación social de la realidad, la devolución excede los límites de la reciprocidad y entra en el campo del compromiso ético y político que una investigadora debiera adoptar. En primer lugar, se trata de construir una relación de confianza entre sujeto investigador y sujetos de investigación, entre compañeros, algo que ha de resolverse antes incluso de la entrada en el campo y que ha de seguir negociándose hasta las últimas fases de la investigación, incluida la difusión. Por tanto, la devolución no atañe solo a los productos de conocimiento, sino que acontece en todas las fases del proceso investigador, en el sentido de establecer un diálogo sobre los pasos que se van dando.

En segundo lugar, la devolución tampoco es sólo una forma de reconocimiento. Es, más bien, la interpelación directa a las personas y colectivos que son destinatarios directos de la investigación, los auténticos sujetos políticos de la misma, quienes han de recibir esta devolución, ya sea a modo de diagnóstico autocrítico sobre su propia acción social, su práctica discursiva y su praxis política, o de herramienta que pueda contribuir a su causa, sin obviar la importancia de que determinados conocimientos puedan llegar al mayor número de personas posible.

Y al menos una tercera razón más subyace en la devolución, una que revierte en la propia calidad de nuestra investigación. Las devoluciones pueden alertarnos de una gran variedad de cuestiones para tener en cuenta, como posibles contradicciones analíticas, datos y contenidos que requieren ser reordenados o prácticas metodológicas poco adecuadas. Es una forma de “tomar el pulso” a nuestra investigación, pues es en estas interacciones donde se genera un conocimiento que permite situarnos en un enfoque crítico basado en la comprensión de las realidades compartidas.

¿Cómo devolver?

La devolución no es el “cierre” de la investigación. Metodologías tan dispares como la investigación-acción participativa y las historias de vida pueden demandar que la devolución sea reflexiva y esté presente a lo largo de todo el proceso. Este planteamiento se intensifica cuando la devolución se lleva a cabo en un contexto “más militante”, en el que las luchas referenciadas pueden requerir en cualquier momento de los “adelantos” que el estudio en cuestión ha realizado. La devolución es, por tanto, un ejercicio de ética y compromiso con la horizontalidad y reconocimiento en igualdad con los movimientos desde los que investigamos y un elemento clave para convertir el conocimiento en una herramienta para la transformación social.

Los tiempos de la investigación universitaria marcados por la “hiperproductividad” de conocimiento pueden descompasarse con los tiempos del movimiento social desde el que

investigamos por lo que, a menudo, la devolución queda restringida a hacer llegar nuestro trabajo en formato de texto a las personas y colectivos con los que hemos trabajado o, si hay tiempo, actitud y disponibilidad, en dar una charla compartiendo los resultados. No obstante, esta devolución puede entenderse también en un sentido más amplio: “sacar el conocimiento de las estanterías y llevarlo a la calle”. Esta comprensión amplía el concepto de devolución para multiplicarlo y diversificarlo, con el objetivo de que el conocimiento construido llegue al mayor público posible.

Este “hacer accesible el conocimiento” supone trabajar a diferentes niveles. Primero, dentro del formato textual, además de acercar el resultado de nuestros estudios directamente a las personas y colectivos con los que trabajamos, si pensamos en multiplicar y amplificar la audiencia debemos buscar fórmulas alternativas que permitan hacer accesible nuestro trabajo para un público de circunstancias diversas. Por ejemplo, además de apostar por reducir el precio lo posible en las ediciones impresas, consideramos importante contar con una versión digital de libre descarga que permita ese acceso a personas que de otra manera no lo podrían tener. Algo parecido en lo relativo al uso y aprovechamiento de la producción, para lo que apostamos licencias no comerciales como *Creative Commons* y repositorios en abierto como *Archive* o *Zenodo*.

Segundo, consideramos importante pensar también en multiplicar los formatos en los que hacemos accesible el conocimiento, con la pretensión, esta vez, de “sacar el conocimiento de los libros”. Tratamos así también de generar oportunidades de intercambio de saberes y experiencias a través de presentaciones de libros, charlas, coloquios, talleres y demás formatos conversatorios presenciales, donde se busque implicar y poner en valor el conocimiento que las personas en sus contextos particulares tienen sobre sus propias realidades. Apostamos también por explorar otros formatos como el radiofónico, ya sea creando nuestros propios programas o secciones, o aceptando invitaciones de otras iniciativas para compartir experiencias y saberes. Y en una sociedad tan visual como la que vivimos, no podemos olvidar la capacidad que tienen las herramientas audiovisuales para difundir el conocimiento. Desde los *teaser* o videos promocionales de los trabajos que producimos, hasta grabar las propias actividades para luego difundirlas en web, pasando por la participación en programas televisivos de debate, estos son algunos ejemplos de cómo actuando en diferentes escenarios se puede llegar a más personas.

En tercer lugar, querer “hacer accesible el conocimiento” también requiere preguntarnos ¿para quién escribimos o divulgamos? Este cuestionamiento nos permite, a nivel de escritura, reflexionar sobre el lenguaje que utilizamos, si lo que decimos es comprensible para personas de diversas edades y con diferente nivel socioeducativo. En un nivel divulgativo se requiere cambiar la orientación de nuestra intervención, pasando del “qué me gustaría contar” al “que consideramos que le puede ser útil a las personas a las que nos dirigimos”. Este punto de partida se orienta a conectar con las personas, buscando generar esos espacios de confianza que devienen en oportunidades de intercambio y enredo.

En cuarto lugar, el conocimiento que genera la devolución nos parece más accesible si permanecemos inmersos de algún modo en la agenda activista del movimiento social; es decir, si seguimos implicados en esa lucha más allá de la investigación y en nuevas luchas que emergen, conectando los saberes y experiencias acumulados y generando memorias colectivas de los procesos de resistencia. Finalmente, la deriva política de nuestro trabajo (entendida como querer incidir en la transformación de las realidades que consideramos injustas), la máxima de “sacar el conocimiento de las estanterías y llevarlo a la calle”, se complementa con la que indica la necesidad de “llevar el conocimiento de la calle para transformar la academia”, reivindicando que el conocimiento debe estar al servicio de la sociedad.

Regresamos ahora a nuestra viñeta inicial con la que comenzábamos. Tras la devolución que realizamos se abrieron nuevas posibilidades. Recientemente, algunos de los proyectos entonces desechados han sido retomados por las administraciones públicas. De ellos, el Vial de Gran Capacidad (VAU 09), que afectará a municipios de la Vega Sur de Granada, está generando un proceso de resistencia que articula asociaciones que entonces ya participaron y nuevos colectivos y que ha dado lugar a una red denominada Vega Sur Te quiero Verde que incluye a colectivos ecologistas actuales (que no participaron en procesos de resistencia anteriores). En una reunión de la red donde dichos colectivos preguntaron por una genealogía de la lucha, se recurrió al texto de La Corrala, como un libro desde el que conocer las luchas que se activaron entonces.

La devolución podemos, entonces, entenderla no como el fin de nuestra relación con quienes realizamos la investigación, sino como una oportunidad para seguir contribuyendo a los procesos de transformación social con los que estamos comprometidos.

Recursos

Algunas referencias académicas sobre la investigación con movimientos sociales y algunos ejemplos de proyectos resultados de la investigación comprometida con movimientos sociales.

García, E., Salguero, Ó., Sánchez-Cota, A. & Rodríguez-Medela, J. (2015). La potencialidad transformadora de la investigación autónoma». A. Collados & J. Rodrigo (eds.), *Transductores 3. Prácticas artísticas en contexto. Itinerarios, útiles y estrategias* (pp. 45-53). Granada: Diputación Provincial de Granada.

Ramos, B., Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2009). La investigación social como instrumento en las luchas vecinales. *Historia Actual Online*, 16: 29-39.

Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2011). De investigador a sujeto político: cuestionamientos sobre parámetros científico-metodológicos en la búsqueda y aplicabilidad del conocimiento. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, XVIII(51): 9-38.

Rodríguez-Medela, J., Salguero, Ó. & Sánchez-Cota, A. (2015). Una mirada libertaria a la investigación social. En A. Tarín (coord.), *Miradas Libertarias* (pp. 15-46). Madrid: Los Libros de la Catarata.

Recursos online

Carabancheleando: <https://carabancheleando.net>

Contested Cities – Red de investigación: <http://contested-cities.net>

Grupo de Estudios Antropológicos La Corrala: <http://gealacorralla.blogspot.com>

Museo de los Desplazados:

<http://www.lefthandrotation.com/museodesplazados/documentacion.htm>

Observatori d'Antropologia del Conflictu Urbà: <https://observatoriconflicteurba.org>

Observatorio Metropolitano: <https://www.observatoriometropolitano.org>

5

RECURSOS DE APRENDIZAJE

#

Problematorio de ética: taller

FICHA DE TALLER

Objetivo:	Abrir un espacio para la reflexión colectiva de las problemáticas éticas que se les plantean a los propios participantes en el taller.
Participantes:	Jóvenes investigadoras de doctorado, también estudiantes de máster y grado con experiencia empírica en la investigación social. Un máximo recomendable de 20 participantes.
Tiempo:	2 horas de duración.
Recursos:	Ficha de Problematorio (ver en anexos), una amplia sala donde puedan trabajar con comodidad grupos pequeños de unas 5 personas.
Tipología:	Es posible desarrollarlo presencialmente y en entornos online.

El taller del Problematorio toma este asunto en consideración para diseñar un espacio que permita la reflexión situada sobre problemáticas éticas que se le presentan a jóvenes investigadores en su práctica profesional. El taller es apropiado para investigadoras doctorales, estudiantes de máster y estudiantes de grado que tengan cierta experiencia empírica en la investigación.

Los dilemas éticos de la investigación plantean cuestiones sensibles que no resulta sencillo compartir. En muchas ocasiones, compartir esos dilemas implica exponerse y tornarse vulnerable, por ello se requieren espacios específicos que permitan airear y reflexionar sobre esos asuntos especialmente sensibles. No menos relevante es la protección de los interlocutores involucrados en esas problemáticas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el taller tiene un doble objetivo: de un lado ofrecer espacios de cuidado para que las investigadoras puedan explicitar problemáticas concretas y situadas que se han presentado en la investigación, de otro lado abrir un espacio colectivo en el cual el resto de participantes se hacen cargo de las problemáticas de sus colegas. Muy a menudo la constatación de que otras investigadoras e investigadores se encuentran con problemáticas similares ayuda a los mismos participantes, incluso en situaciones en las que no han compartido sus problemáticas.

El taller pretende, en última instancia, ofrecer un espacio de problematización colaborativa y cuidado colectivo (lo que llamamos un Problematorio) donde se abordan la reflexión sobre la práctica investigadora y profesional de las ciencias sociales.

Dada la sensibilidad de las cuestiones tratadas es importante ofrecer la posibilidad de que las problemáticas se planteen de manera anónima y que la discusión, cuando así sea requerido por las participantes, sea confidencial. Una estrategia para mantener la confidencialidad es entregar impresas las hojas de problemas y recogerlas al final de la sesión.

En ocasiones puede ocurrir que los participantes no envíen las problemáticas éticas para su discusión, bien porque no las han experimentado o porque no desean compartirlas, en este caso es posible desarrollar un taller de ética ficción en el cual el propio organizador diseña las

problemáticas que quiere plantear a los participantes utilizando la misma metodología para el taller.

ESTRUCTURA DEL TALLER

1. Breve introducción a la ética de la investigación (20 minutos).
2. Trabajo por grupos (65 minutos).
 - Entrega de las hojas de problemas del Problematorio a cada grupo.
 - Lectura individual de la problemática y reflexión individual (10 minutos).
 - Discusión dentro del grupo de las problemáticas (40 minutos).
 - Síntesis dentro del grupo de los aspectos esenciales (15 minutos).
3. Puesta en común de las discusiones grupales y reflexión sobre el formato (35 minutos)

METODOLOGÍA

1. Solicitud de dilemas éticos.

Varias semanas antes de realizar el taller se solicita a los participantes que compartan uno de sus dilemas éticos. Se les facilita para ello una 'Ficha de problema' del Problematorio de ética que deben enviar al coordinador del taller.

2. Fichas de problemas.

Las fichas tienen una serie de campos establecidos para describir la problemática ética y situarla en su contexto. Las interesadas pueden remitirlas de manera anónima para que la problemática sea tratada de esa manera, sin nombrar necesariamente a la participante que la ha remitido.

3. Organización de grupos de trabajo.

Durante el taller se organizan grupos de trabajo de entre 3 y 5 personas. Lo ideal es que en cada grupo se encuentre una de las participantes que ha enviado su problema.

4. Reflexión en grupo.

Cada grupo reflexiona y debate sobre una de las problemáticas. Si no se ha anonimizado la problemática, la participante que la ha compartido la pone en contexto y recibe los comentarios de los demás.

5. Identificar la problemática.

El objetivo no es resolver el problema específico sino identificar el tipo de problemática que plantea (privacidad, anonimato, etc.) y diseñar las condiciones que permiten abordar esa problemática en diálogo con las contrapartes de la investigación.

6. Puesta en común.

Tras el trabajo en grupo se abre un espacio para la puesta en común y el debate colectivo de todos los participantes.

Taller 'Cartas contra la antropología'

FICHA DE TALLER

Objetivo:	Abrir un espacio para la reflexión colectiva de las problemáticas éticas que se les plantean a los propios participantes en el taller.
Participantes:	Jóvenes investigadoras de doctorado, también estudiantes de máster y grado con experiencia empírica en la investigación social. Un máximo recomendable de 20 participantes.
Tiempo:	2 horas de duración.
Recursos:	Ficha de Problematorio, una amplia sala donde puedan trabajar con comodidad grupos pequeños de unas 5 personas.
Tipología:	Posible desarrollarlo tanto presencialmente como en entornos online.

Taller de discusión: códigos de ética a debate

FICHA DE TALLER

Objetivo:	Debatir algunos de los principios generales y valores consignados por los códigos, guías y orientaciones éticas de las ciencias sociales.
Participantes:	Recomendado para jóvenes investigadoras de doctorado y estudiantes de máster. Un máximo recomendable de 25 participantes si se plantea un debate colectivo para todo el grupo de manera presencial (opción a), el número puede ser mayor si los participantes se dividen en grupos pequeños (de unas cinco personas) para el debate, esta posibilidad funciona bien en entornos online.
Tiempo:	1,5 horas de duración.
Recursos:	Una amplia sala donde puedan trabajar con comodidad si se hace trabajo en grupos pequeños de unas 5 personas. Conviene distribuir por copias de los códigos de ética que se sometan a debate.
Tipología:	Presencial si se realiza una discusión colectiva (opción a), opción online si se desarrolla trabajo en grupos pequeños (opción b).

Los códigos, guías y orientaciones para la ética de la investigación elaborados por diferentes disciplinas son documentos que sintetizan principios y valores fundamentales que deberían ser respetados en la práctica profesional de las ciencias sociales. Estos documentos explicitan las sensibilidades éticas de las disciplinas y ofrecen un rico material para someterlo al análisis, la discusión y la reflexión colectiva.

Los códigos están escritos en un lenguaje sintético que en ocasiones requiere contextualización o que demanda explicación, para realizar el debate es conveniente proponer una serie de preguntas o definir una serie de aspectos para orientar la lectura de los códigos, centrar el análisis y organizar el debate.

Por ejemplo, un elemento relevante de los códigos es su estructura: ¿cómo están estructurados los códigos? Un segundo aspecto relevante lo constituyen los actores ante los cuales las investigadoras son responsables (los participantes en las investigaciones, la propia disciplina, la sociedad en su conjunto, etc.). Cualquiera de estos aspectos abre cuestiones amplias para organizar la discusión.

Los anexos muestran varios ejemplos de códigos y guías de ética de asociaciones internacionales (ISA, FES, AAA, ASAE) que se encuentran comentados, ese análisis ofrece material para plantear cuestiones específicas en los debates.

ESTRUCTURA DEL DEBATE

1. Breve introducción a los códigos de ética de la investigación (20 minutos).
2. Lectura individual de los códigos (en su defecto puede haberse solicitado la lectura por anticipado, antes de la sesión) (15 minutos).

3.a Discusión colectiva sobre los códigos (55 minutos).

3. b Discusión dentro del grupo (40 minutos).

Puesta en común colectiva (15 minutos).

METODOLOGÍA

1. Seleccionar el código o guía que será sometido a debate.

2. Distribuir por anticipado los códigos (o en el momento).

Los códigos pueden leerse y analizarse en el momento de la reunión o bien pueden leerse por anticipado.

3. Explicitar los aspectos que deben analizarse

Conviene explicitar los aspectos que deben analizarse y sobre los cuáles es necesario reflexionar.

4. Debate en grupos pequeños

Organizar grupos pequeños de entre 3 y 6 personas facilita una mayor participación. Esta modalidad de grupos pequeños es especialmente adecuada en los entornos online.

5. Debate general

Antes de finalizar la sesión se puede abrir un debate general con todos los grupos.

#

ANEXOS

#

ANEXO I.

Glosario

Anonimizar

Ética

Código de ética

Comités de ética

Confidencialidad

Consentimiento informado

Datos personales

Derecho a la imagen

Derechos de autor

Intimidad

IRB, Institutional Review Board

Moral

Privacidad

Anonimizar: Anonimizar es la práctica a través de la cual las investigadoras ocultan la identidad de las personas y lugares que forman parte de su investigación. Las razones para ellos son múltiples, pero en general se pretende proteger y evitar daños que la información de la investigación pudiera producir sobre los participantes. Hay muchas razones para anonimizar a las personas participantes en una investigación: en ocasiones se hace para evitar represalias contra personas específicas por lo que han dicho o hecho, en otras ocasiones se hace para evitar estigmatizar a los colectivos o poblaciones que son descritas, o para evitarles problemas con la justicia si han cometido actos ilegales... Para realizar esta protección se ocultan los nombres y se utilizan pseudónimos, algo que se aplica no solo a personas sino también a colectivos, pueblos, instituciones... En ocasiones, la anonimización requiere también modificar los datos de las personas para que no puedan ser modificadas o incluso alterar parcialmente la literalidad de sus declaraciones para que no se las identifique.

Comités de ética: Organismos creados por las universidades y centros de investigación encargados habitualmente de revisar que los proyectos de investigación, los comités examinan los proyectos para determinar habitualmente por anticipado si cumplen con los requisitos éticos que consideran necesarios. En algunos países del ámbito anglosajón todas las investigaciones han de someterse a la evaluación de esos proyectos. Frente a esa forma de funcionamiento, los comités de ética de Noruega tienen una función distinta de carácter consultivo: los investigadores pueden (y no deben) acudir a ellos para recibir asesoramiento cuando lo consideren conveniente.

Códigos de ética: Los códigos de ética son documentos elaborados colectivamente por las disciplinas académicas en los que se consignan principios y valores consensuados que deberían orientar la práctica profesional de los miembros de la disciplina. Los códigos tienen diferentes orientaciones, algunos se proponen como documentos normativos de obligado cumplimiento (códigos deontológicos) mientras en otras ocasiones se presentan como principios de responsabilidad profesional o como orientaciones llamadas guías éticas. Uno de los primeros códigos éticos de las ciencias sociales es el elaborado en 1971 por la American Anthropological Association (AAA) (que lo llamará entonces Principios de responsabilidad profesional).

Confidencialidad: La confidencialidad es una condición que se atribuye a las comunicaciones y que se refiere a los acuerdos que se establecen entre las partes para determinar cómo se gestionan esas comunicaciones: “te lo digo confidencialmente”. Cuando usamos esa expresión significa que esperamos cierto cuidado en el tratamiento de las informaciones que compartimos. De hecho, cuando señalamos que una información es confidencial estamos solicitando que no se haga pública. Mientras que la intimidad y la privacidad hacen referencia a los datos de las personas, la confidencialidad se refiere a la naturaleza de las comunicaciones.

Consentimiento informado: El consentimiento informado es un mecanismo desarrollado para salvaguardar el bienestar de las personas involucradas en la investigación y respetar su derecho a no participar en ellas si tal es su deseo. Consiste en un proceso por el cual las investigadoras solicitan de manera explícita a los potenciales participantes su consentimiento para formar parte de la investigación, para ello se les informa y ofrecen detalles del proyecto y se les solicita un consentimiento explícito para participar. La negativa a participar o la imposibilidad práctica de obtener el consentimiento es razón suficiente para que una investigación no se lleve a cabo. Los métodos, tiempos y procedimientos para la obtención del consentimiento informado varían según las disciplinas, metodologías de investigación e incluso geografías. Muy a menudo, el consentimiento informado se obtiene a través de la firma de un formulario (hoja de consentimiento informado) en el cual se explica brevemente la investigación y el participante señala su conformidad a través de la firma. Aunque no en todos los lugares ni en todas las disciplinas el consentimiento informado tiene que estar mediado por un acuerdo documental. En el caso de entrevistas, por ejemplo, el consentimiento informado es concedido por los participantes de manera explícita o implícitamente cuando aceptan responder a las preguntas, aunque no firmen un documento. Para observaciones participantes, la antropología entiende muy a menudo que el consentimiento informado es un proceso dinámico y continuo a lo largo de la investigación que tampoco requiere de una firma documental.

Datos personales. Se consideran las informaciones relativas a personas naturales. Los datos personales hacen referencia a las características físicas o morales de las personas, como por ejemplo su sexo, género, origen racial, DNI, correo electrónico, filiación política, creencias o convicciones religiosas, etc. Los datos personales se refieren también a informaciones sobre la vida privada o intimidad de las personas, como pueda ser su orientación sexual, estados de salud físicos o psíquicos, vida sexual, hábitos personales, ideologías y opiniones políticas.

Datos sensibles. No todos los datos personales son iguales, no es lo mismo la dirección del domicilio de una persona que su orientación sexual, como tampoco es igual de sensible el número del DNI que la creencia religiosa de una persona. Los segundos se consideran datos sensibles, estos incluyen entre otros aspectos específicos de las personas como sus características étnicas, opiniones políticas, creencias religiosas, orientación sexual, etc. Al hablar de datos sensibles se señalan informaciones de las personas que demandan un cuidado especial.

Deontología: La

Institutional Review Board: La intimidad

Intimidad: La intimidad se refiere a la esfera que rodea la vida más privada del individuo frente, un ámbito que la legislación protege frente a las injerencias ajenas y que protege del conocimiento de terceros.

Moral: Ver ética.

Privacidad: La privacidad hace referencia a un ámbito que incluye todos los datos vinculados a un individuo, entre los cuales se incluyen aquellas informaciones que permitan identificar a una persona, ya sea su nombre, su domicilio, fecha de nacimiento, entre otros. Se trata de un concepto más amplio que el de intimidad y también más reciente, pues se incluye en el diccionario de la RAE en 2001. La legislación establece que los datos privados deben ser controlados y protegidos en su tenencia y tratamiento por parte de terceros.

ANEXO II

Código ético de la Asociación Internacional de Sociología (2001) y comentarios sobre el código

Código ético Código ético de la Asociación Internacional de Sociología

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la AIS, Otoño 2001

Introducción

El Código Ético de la Asociación Internacional de Sociología consta de un preámbulo y cuatro apartados de principios éticos. La afiliación a la AIS compromete a los miembros a adherirse al Código Ético²¹.

El Código Ético no es exhaustivo, completo y rígido. El hecho de que una conducta particular no esté mencionada específicamente en este Código Ético no significa que sea necesariamente ética o no ética.

Preámbulo

Los sociólogos trabajan para desarrollar una base válida y fiable del conocimiento científico apoyada en la investigación y, por ello, para contribuir a la mejora de la condición humana global. Los objetivos principales del Código Ético, un símbolo de la identidad de la AIS, son (1) proteger el bienestar de los grupos e individuos con quienes y sobre quienes trabajan los sociólogos o aquellos que están involucrados en los trabajos de investigación y (2) guiar el comportamiento y por lo tanto las expectativas de los miembros de la AIS, tanto entre ellos mismos como hacia la sociedad en su conjunto²². Se espera que los que acepten sus principios, los interpreten de buena fe, los respeten, se aseguren de que sean respetados, y los difundan ampliamente.

Cada sociólogo enriquece el Código Ético según sus propios valores personales, cultura y experiencia. Cada sociólogo enriquece, pero no viola, los principios desarrollados en el Código Ético. Es responsabilidad individual de cada sociólogo aspirar a los más altos niveles de conducta.

La eficacia de un Código Ético descansa principalmente en la autodisciplina y autocontrol de aquellos a los que se aplica.

²¹ La ISA propone su código como un compromiso de obligado cumplimiento para sus miembros, un planteamiento de la ética de carácter deontológico que establece una serie de principios de obligado cumplimiento.

²² Los códigos suelen señalar como principal obligación la protección de las personas que participan en la investigación, una responsabilidad que se amplía hacia la sociedad y hacia el resto de miembros de la disciplina pues, a fin de cuentas, el comportamiento inapropiado de un investigador afectará a la percepción pública de otros miembros de la disciplina o, de manera general, a otros académicos.

1. La sociología como un campo de estudio científico y práctica

1. Se espera de los sociólogos, como científicos, que colaboren de manera local y transnacional basándose solamente en la exactitud científica, sin discriminación en base a factores científicamente irrelevantes como la edad, sexo, preferencia sexual, etnia, lengua, religión o afiliación política.
2. El trabajo en grupo, la cooperación y los intercambios mutuos entre sociólogos son necesarios para que la sociología alcance sus fines. Se espera de los sociólogos que participen en discusiones sobre su propio trabajo así como sobre el trabajo de otros sociólogos.
3. Los sociólogos deberían ser conscientes del hecho de que sus suposiciones pueden tener impacto en la sociedad. Por ello su deber es, por un lado, mantener una actitud imparcial en la medida de lo posible, y por otro, reconocer el carácter relativo y provisional de los resultados de su investigación y no ocultar sus propias posiciones ideológicas. Ninguna suposición sociológica debe ser presentada como una verdad indiscutible.
4. Los sociólogos deberían actuar con vista a mantener la imagen y la integridad de su propia disciplina; esto no implica que deban abandonar una postura crítica hacia las suposiciones fundamentales, métodos y logros de la sociología.
5. Los principios de apertura y tolerancia, crítica y respeto por todos los enfoques científicos deberían ser seguidos por los sociólogos en su labor de enseñanza y ejercicio profesional.
6. Se espera de los sociólogos que protejan los derechos de sus estudiantes y clientes²³.

2. Formas de actuación en la investigación

1. Patrocinadores
 1. La investigación sociológica, debe, necesariamente, contar con frecuencia con la financiación privada o pública, y por lo tanto, depende, en cierto grado, del patrocinio. Los patrocinadores, sean privados o públicos, pueden estar interesados en un resultado concreto de la investigación. A pesar de ello, los sociólogos no deberían aceptar subvenciones o contratos que especifiquen condiciones inconsistentes con su juicio científico sobre lo que son medios apropiados para llevar a cabo la investigación en cuestión, o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación académica porque no les gustan los resultados.
 2. Los patrocinadores deberían estar debidamente informados, por adelantado, sobre las pautas básicas de los proyectos de investigación, así como de los métodos que los investigadores están dispuestos a adoptar. Los patrocinadores también deberían ser advertidos del riesgo de que el resultado de una investigación pueda no cumplir sus expectativas.
 3. Los patrocinadores, tanto privados como públicos, pueden estar particularmente interesados en financiar la investigación sociológica por sus propios objetivos políticos. Los sociólogos, compartan o no esos objetivos, no deberían subordinarse a ellos. Deberían también abstenerse de cooperar en el cumplimiento de objetivos no democráticos o discriminatorios.
 4. Las condiciones acordadas entre investigadores y patrocinadores deberían ponerse preferiblemente por escrito.
2. Gastos y remuneraciones

²³ La responsabilidad frente al estudiantado suele figurar de manera prominente, como una cuarta comunidad por cuyo bien deben velar las científicas sociales.

1. Los fondos destinados a la investigación sociológica deberían ser utilizados para el objetivo acordado.
 2. En aquellas situaciones en que los sociólogos compitan por proyectos, no deberían aceptar aquellos que no estén suficientemente financiados ni deberían competir con otros usando tácticas desleales no consistentes con los estándares científicos apropiados.
3. Adquisición de datos
1. Como científicos, los sociólogos deberían revelar los métodos con los que trabajan así como las fuentes de sus datos.
 2. La seguridad, anonimato y privacidad de los sujetos de la investigación y de los informantes deberían ser respetadas rigurosamente, tanto en la investigación cuantitativa como cualitativa²⁴. Las fuentes de información personal obtenidas por los investigadores deberían ser confidenciales, a menos que los informantes pidieran o acordaran ser citados. Si los informantes fueran fácilmente identificables, los investigadores deberían advertirles explícitamente de las consecuencias que pudieran seguir a la publicación de los datos y resultados de la investigación. El pago a informantes, aunque aceptable en principio, debería evitarse tanto como fuera posible y estar sujeto a condiciones específicas, con especial énfasis en la fiabilidad de la información conseguida.
 3. Se espera de los sociólogos que tienen acceso a datos, que respeten las condiciones de privacidad con las que fueron recopilados. Pueden, sin embargo, hacer uso de los datos en archivos históricos, tanto privados como públicos, dentro de las normas del país en cuestión, de lo usualmente aceptado por la comunidad científica internacional y sujeto a los reglamentos del propio archivo.
 4. El consentimiento de los sujetos de la investigación y de los informantes debería ser obtenido por adelantado. Una investigación encubierta debería ser, en principio, evitada, a menos que fuera el único método para adquirir información, y/o cuando el acceso a las fuentes habituales de información es obstruido por las autoridades.

3. Publicación y comunicación de los datos

1. Los datos adquiridos en el trabajo y las actividades de la investigación sociológica constituyen la propiedad intelectual de los investigadores a quienes corresponden, en principio, los derechos de autor. En caso de que los derechos de autor deban ser transferidos a un patrocinador o empresa, los investigadores deberían tener una compensación adecuada.
2. En principio, los investigadores tienen derecho a someter su trabajo para ser publicado, o publicarlo con sus propios medios.
3. Los investigadores tienen derecho a asegurarse de que sus resultados no van a ser manipulados ni sacados de contexto por los patrocinadores.
4. La participación de académicos, patrocinadores, técnicos u otros colaboradores que hayan hecho una contribución sustancial en el desarrollo del proyecto de investigación debería ser reconocida explícitamente en cualquier publicación resultante.
5. Las bases de datos no deberían ser consideradas como un bien de dominio público, a menos que los investigadores que las han recopilado hayan especificado las fuentes de sus datos y los métodos por las que fueron construidas. La información sobre las fuentes y los métodos debería estar disponible en un periodo de tiempo razonable. Los datos 'en

²⁴ La preservación de la privacidad de las personas es un valor sobre el que insisten distintas guías, mientras se acepta que las informaciones públicas pueden ser utilizadas, la privacidad de las personas involucradas debe respetarse, para acceder a esa información es necesario solicitar el consentimiento de ellas.

bruto' deberían estar disponibles para la inspección de su fiabilidad por otros académicos (declaración ya adoptada por el Comité Ejecutivo de la AIS en su reunión de Colima, México, 26-27 noviembre 1996).

6. Una vez publicada, la información sobre un proyecto de investigación debería ser considerada parte del conocimiento general y de la aportación de la comunidad científica. Por lo tanto, está abierta a cualquier comentario o crítica a la que los investigadores deberían poder responder.

4. Uso extra científico de los resultados de la investigación

1. Los resultados de la investigación sociológica pueden ser materia de interés público. Su difusión, que es una consecuencia del derecho fundamental de la sociedad a ser informada, no debería ser impedida. Los investigadores, sin embargo, deberían ser conscientes de los peligros que se derivan de las distorsiones, simplificaciones y manipulaciones de su propio material de investigación, que pueden ocurrir en el proceso de comunicación tanto individual como de masas. Los investigadores deberían ser capaces, y tienen el derecho, de intervenir para corregir cualquier clase de tergiversación o mal uso de su trabajo.
2. Los investigadores deberían evitar proclamarse expertos en campos donde no tienen el conocimiento suficiente, especialmente cuando participan en discusiones públicas o debates políticos.

ANEXO II

Principles of Professional Responsibility of the American Anthropological Association (2012) y comentarios sobre el texto

Principles of Professional Responsibility

1. Do No Harm
2. Be Open and Honest Regarding Your Work
3. Obtain Informed Consent and Necessary Permissions
4. Weigh Competing Ethical Obligations Due Collaborators and Affected Parties
5. Make Your Results Accessible
6. Protect and Preserve Your Records
7. Maintain Respectful and Ethical Professional Relationships²⁵

Anthropology—that most humanistic of sciences and scientific of humanities—is an irreducibly social enterprise. Among our goals are the dissemination of anthropological knowledge and its use to solve human problems. Anthropologists work in the widest variety of contexts studying all aspects of the human experience, and face myriad ethical quandaries inflected in different ways by the contexts in which they work and the kinds of issues they address. What is presented here is intended to reflect core principles shared across subfields and contexts of practice.²⁶

These core principles are expressed as concise statements which can be easily remembered for use by anthropologists in their everyday professional lives. Each principle is accompanied by brief discussions placing that principle in a broader context, with more detailed examinations of how each affects or may be helpful to anthropologists in different subfields or work contexts. These examinations are accompanied by resources to assist anthropologists in tackling difficult ethical issues or the new situations that inevitably arise in the production of knowledge.

As a social enterprise, research and practice always involve others—colleagues, students, research participants, employers, clients, funders (whether institutional, community-based or

²⁵ Siete principios, los tres primeros se refieren a los participantes en las investigaciones, específicamente se señala: no hacer daño, la apertura de la investigación (comunicar objetivos, etc.) y la necesidad del consentimiento informado. El resto hacen referencia al contexto más amplio de la práctica profesional. La responsabilidad con respecto a estudiantes y la disciplina, los productos de conocimiento, los datos y las relaciones profesionales en un sentido amplio.

²⁶ No un carácter normativo sino reflexivo.

individual)²⁷ as well as non-human primates and other animals, among others (all usually referred to as ‘research participants’ in this document)²⁸. Anthropologists must be sensitive to the power differentials, constraints, interests and expectations characteristic of all relationships. In a field of such complex rights, responsibilities, and involvements, it is inevitable that misunderstandings, conflicts, and the need to make difficult choices will arise. Anthropologists are responsible for grappling with such difficulties and struggling to resolve them in ways compatible with the principles stated here. These principles provide anthropologists with tools²⁹ to engage in developing and maintaining an ethical framework for all stages of anthropological practice – when making decisions prior to beginning projects, when in the field, and when communicating findings and preserving records.³⁰

These principles address *general* circumstances, priorities and relationships, and also provide helpful specific examples, that should be considered in anthropological work and ethical decision-making. The individual anthropologist must be willing to make carefully considered ethical choices and be prepared to make clear the assumptions, facts and considerations on which those choices are based.

Ethics and morals differ in important ways. The complex issues that anthropologists confront rarely admit to the simple wrongs and rights of moral dicta, and one of the prime ethical obligations of anthropologists is to carefully and deliberately weigh the consequences and ethical dimensions of the choices they make — by action or inaction. Similarly, ethical principles and political positions should not be conflated; their foci of concern are quite distinct. Finally, ethics and law differ in important ways, and care must always be taken in making these distinctions. Different processes are involved in making ethical versus legal decisions, and they are subject to different regulations. While moral, political, legal and regulatory issues are often important to anthropological practice and the discipline, they are not specifically considered here³¹. These principles address ethical concerns.¹

Although these principles are primarily intended for Association members, they also provide a structure for communicating ethical precepts in anthropology to students, other colleagues, and outside audiences, including sponsors, funders, and Institutional Review Boards or other review committees.

²⁷ Las múltiples partes afectadas por la práctica profesional de los practicantes de la antropología.

²⁸ El código de la AAA es uno de los pocos que señala como relevante el necesario cuidado de los animales.

²⁹ Más que normas vemos cómo la AAA se refiere a sus principios como ‘instrumentos’ que invitan a la reflexión de los practicantes.

³⁰ Aunque no se señala de manera explícita, aquí se hace referencia a cuatro instancias distintas de la investigación, cada una de las cuales presenta problemáticas específicas: diseño, trabajo empírico, almacenamiento de los datos y comunicación.

³¹ Tres dominios imbricados y diferenciados: ética, ley y política.

The American Anthropological Association does not adjudicate assertions of unethical behavior,² and these principles are intended to foster discussion, guide anthropologists in making responsible decisions, and educate³².

Notes

1. Murray L. Wax, "[Some Issues and Sources on Ethics in Anthropology](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, D.C.: American Anthropological Association, 1987).

2. Commission to Review the AAA Statements on Ethics, [Final Report of the Commission to Review the AAA Statements on Ethics](#) (1995); Janet E. Levy, "[Life is Full of Hard Choices: A Grievance Procedure for the AAA?](#)" *Anthropology News* 50, no. 6 (2009):7–8; Carolyn Fluehr-Lobban, "[Guiding Principles over Enforceable Standards.](#)" *Anthropology News* 50, no. 6 (2009):8–9.

1. Do No Harm

A primary ethical obligation shared by anthropologists is to do no harm. It is imperative that, before any anthropological work be undertaken³³ — in communities, with non-human primates or other animals, at archaeological and paleoanthropological sites — each researcher think through the possible ways that the research might cause harm. Among the most serious harms that anthropologists should seek to avoid are harm to dignity, and to bodily and material well-being, especially when research is conducted among vulnerable populations. Anthropologists should not only avoid causing direct and immediate harm but also should weigh carefully the potential consequences and inadvertent impacts of their work. When it conflicts with other responsibilities, this primary obligation can supersede the goal of seeking new knowledge and can lead to decisions to not undertake or to discontinue a project. In addition, given the irreplaceable nature of the archaeological record, the conservation, protection and stewardship of that record is the principal ethical obligation of archaeologists. Determining harms and their avoidance in any given situation is ongoing and must be sustained throughout the course of any project.

Anthropologists may choose to link their research to the promotion of well-being, social critique or advocacy. As with all anthropological work, determinations regarding what is in the best interests of others or what kinds of efforts are appropriate to increase well-being are value-laden and should reflect sustained discussion with others concerned³⁴. Anthropological work must similarly reflect deliberate and thoughtful consideration of potential unintended consequences and long-term impacts on individuals, communities, identities, tangible intangible heritage and environments. ([Return to top](#))

³² Como se evidencia en esta formulación, los principios de la AAA tienen una aspiración reflexiva y pedagógica, no una función normativa, tienen como objetivo animar la discusión y la reflexión.

³³ El principio fundamental y primero que señalan todas las guías se refiere a la protección de las personas que participan en la investigación.

³⁴ Este enunciado resulta de vital importancia pues señala la necesidad de establecer un diálogo con las partes involucradas para saber qué es lo mejor para ellas, es decir, es a través del diálogo con los interlocutores como puede determinarse cómo evitarles daño y causarles malestar.

Supporting Resources

AAA Ethics Committee. 2014. "[Institutional Review Boards and Anthropology.](#)"

Chenhall, Richard, Kate Senior, and Suzanne Belton. 2011. "[Negotiating Human Research Ethics: Case Notes from Anthropologists in the Field.](#)" *Anthropology Today* 27(5):13-17.

Dobrin, Lise, and Rena Lederman. 2011. [Comments on Proposed Changes to the Common Rule \(76 FR 44512\)](#). (A report from the AAA Ethics Committee submitted to the Department of Health and Human Services by the President of the AAA.)

Jacobs, Sue-Ellen. 1987. "[Case 3: Witness to Murder.](#)" In [Handbook on Ethical Issues in Anthropology](#). Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, eds. Special Publication of the American Anthropological Association 23. Washington, D.C.: American Anthropological Association.

Jacobs, Sue-Ellen. 1987. "[Case 4: Hiding a Suspect.](#)" In [Handbook on Ethical Issues in Anthropology](#). Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, eds. Special Publication of the American Anthropological Association 23. Washington, D.C.: American Anthropological Association.

University of Alabama Office for Research Compliance. 2007. "[Brief History.](#)" ("A brief history of the events that contributed to the development of research regulations and ethics rules.")

2. Be Open and Honest Regarding Your Work

Anthropologists should be clear and open regarding the purpose, methods, outcomes, and sponsors of their work. Anthropologists must also be prepared to acknowledge and disclose to participants and collaborators all tangible and intangible interests that have, or may reasonably be perceived to have, an impact on their work. Transparency, like informed consent, is a process that involves both making principled decisions prior to beginning the research and encouraging participation, engagement, and open debate throughout its course³⁵.

Researchers who mislead participants about the nature of the research and/or its sponsors; who omit significant information that might bear on a participant's decision to engage in the research; or who otherwise engage in clandestine or secretive research that manipulates or deceives research participants¹ about the sponsorship, purpose, goals or implications of the research, do not satisfy ethical requirements for openness, honesty, transparency and fully informed consent.² Compartmented research³ by design will not allow the anthropologist to know the full scope or purpose of a project; it is therefore ethically problematic, since by definition the anthropologist cannot communicate transparently with participants, nor ensure fully informed consent³⁶.

Anthropologists have an ethical obligation to consider the potential impact of both their research and the communication or dissemination of the results of their research³⁷.

Anthropologists must consider this issue prior to beginning research as well as throughout the

³⁵ El consentimiento informado no es una mera instancia documental.

³⁶ La importancia que tiene el diseño de la investigación para las cuestiones éticas.

³⁷ La diseminación y representación de la información, una instancia específica que plantea sus problemas distintivos.

research process. Explicit negotiation with research partners and participants about data ownership and access and about dissemination of results, may be necessary before deciding whether to begin research³⁸.

In their capacity as researchers, anthropologists are subject to the ethical principles guiding all scientific and scholarly conduct. They must not plagiarize, nor fabricate or falsify evidence,⁴ or knowingly misrepresent information or its source. However, there are situations in which evidence or information may be minimally modified (such as by the use of pseudonyms) or generalized, in order to avoid identification of the source and to protect confidentiality and limit exposure of people to risks. ([Return to top](#))

Supporting Resources

1. Charlotte Allen, "[Spies Like Us: When Sociologists Deceive Their Subjects](#)," *Lingua Franca* 7, no. 9 (1997).
2. David Calvey, "[The Art and Politics of Covert Research: Doing 'Situating Ethics' in the Field](#)," *Sociology* 42, no. 5(2008):905-918.
3. In this document, when we use the term "compartmented," we are referring generally to any research project in which the principal investigator is part of a research project, conducted on behalf of a third party, in which researcher has neither control nor knowledge about the overall goals, structure, purpose, sponsors, funding, and/or other critical elements of a project. Such projects may have government or private funding and may or may not entail classified information.

Any research project that limits the anthropologist's access to decisions, information and/or documentation that enables her/him to understand and responsibly explain the structure, goals, risks, and benefits of the research to potential subjects is problematic. This is because the researcher's limited understanding and control makes it impossible to present potential participants with a clear and honest statement of risks, benefits, and outcomes.

4. Department of Health and Human Services, "[42 CFR Parts 50 and 93: Public Health Service Policies on Research Misconduct](#)," *Federal Register* 70, no. 94 (2005): 28370-28400.

3. Obtain Informed Consent and Necessary Permissions

Anthropological researchers working with living human communities must obtain the voluntary and informed consent of research participants. Ordinarily such consent is given prior to the research, but it may also be obtained retroactively if so warranted by the research context, process, and relations³⁹. The consent process should be a part of project design and continue through implementation as an ongoing dialogue and negotiation with research participants. Normally, the observation of activities and events in fully public spaces is not subject to prior consent.

Minimally, informed consent includes sharing with potential participants the research goals, methods, funding sources or sponsors, expected outcomes, anticipated impacts of the research,

³⁸ La propiedad de los datos, otra instancia potencialmente controvertida.

³⁹ Más allá del protocolo formal y documental en la obtención del consentimiento informado.

and the rights and responsibilities of research participants. It must also include establishing expectations regarding anonymity¹ and credit². Researchers must present to research participants the possible impacts of participation, and make clear that despite their best efforts, confidentiality may be compromised or outcomes may differ from those anticipated. These expectations apply to all field data, regardless of medium. Visual media in particular, because of their nature, must be carefully used, referenced, and contextualized⁴⁰.

Anthropologists have an obligation to ensure that research participants have freely granted consent, and must avoid conducting research in circumstances in which consent may not be truly voluntary or informed. In the event that the research changes in ways that will directly affect the participants, anthropologists must revisit and renegotiate consent. The informed consent process is necessarily dynamic, continuous and reflexive. Informed consent does not necessarily imply or require a particular written or signed form. It is the quality of the consent, not its format, which is relevant.

Anthropologists working with biological communities or cultural resources have an obligation to ensure that they have secured appropriate permissions or permits prior to the conduct of research. Consultation with groups or communities affected by this or any other type of research should be an important element of the design of such projects and should continue as work progresses or circumstances change. It is explicitly understood that defining what constitutes an affected community is a dynamic and necessary process. ([Return to top](#))

Supporting Resources

1. Sue-Ellen Jacobs, "[Case 6: Anonymity Revisited](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).
2. Sue-Ellen Jacobs, "[Case 5: Anonymity Declined](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).

4. Weigh Competing Ethical Obligations Due Collaborators and Affected Parties

Anthropologists must weigh competing ethical obligations¹ to research participants, students, professional colleagues, employers and funders, among others, while recognizing that obligations to research participants are usually primary^{41,2}. In doing so, obligations to vulnerable populations are particularly important. These varying relationships may create conflicting, competing or crosscutting ethical obligations, reflecting both the relative vulnerabilities of different individuals, communities or populations, asymmetries of power implicit in a range of relationships, and the differing ethical frameworks of collaborators representing other disciplines or areas of practice.

Anthropologists have an obligation to distinguish the different kinds of interdependencies and collaborations their work involves, and to consider the real and potential ethical dimensions of

⁴⁰ La naturaleza particular de los datos visuales.

⁴¹ Distintos actores involucrados y la posibilidad de intereses en conflicto.

these diverse and sometimes contradictory relationships, which may be different in character and may change over time. When conflicts between ethical standards or expectations arise, anthropologists need to make explicit their ethical obligations, and develop an ethical approach in consultation with those concerned.

Anthropologists must often make difficult decisions among competing ethical obligations while recognizing their obligation to do no harm. Anthropologists must not agree to conditions which inappropriately change the purpose, focus, or intended outcomes of their research. Anthropologists remain individually responsible for making ethical decisions.

Collaborations may be defined and understood quite differently by the various participants. The scope of collaboration, rights and responsibilities of the various parties, and issues of data access and representation, credit, acknowledgment and should be openly and fairly established at the outset. ([Return to top](#))

Supporting Resources

1. Joan Cassell, "[Case 17: The Case of the Damaged Baby](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).
2. Joan Cassell, "[Case 20: Power to the People](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).
3. Concerns Before You Start

When you begin considering an employment opportunity, there are a few documents to carefully review before agreeing to become an employee. First, most organizations will have an employment contract, personnel manual or some type of document that governs the relationship between the employee and the organization. Read this document(s) carefully. It usually spells out the conditions of employment, the employer's responsibilities and the employee's responsibilities. In these documents you should also find rights and responsibilities about data and publications. This is where you need to be clear about ownership of data, what is considered data, who has the right to review publications and final clearance on documents for distribution. If you believe that the terms are inappropriate, you should speak directly to the employer about your concerns. Be aware however, that the employer does not have to change their position; these documents have been carefully developed and reviewed by a variety of professional resources. In some situations, you may find these documents can be modified and it is an opportunity to help to educate the employer about your concerns and the issues raised by this code of ethics. You may be able to negotiate terms that you find appropriate based on this code of ethics. In any case, it will be up to you to work with the employer to modify the terms of employment. If you review these documents carefully before becoming an employee, you will be fully informed and can then make a considered decision about whether to accept an offer of employment.

If you are applying for a grant or contract there will be language in the application forms that spells out the rights and responsibilities of the funder and the grantee/contractor. These documents should be carefully reviewed so that you are clear about the conditions of award that you will agree to if your proposal is successful

and you accept the grant or contract. If there are conditions which are contrary to the principles in this code, you can bring it to the attention of the funder and attempt to negotiate appropriate language in the grant or contract. However, the funder has in most cases carefully considered their requirements, has obtained professional reviews and believes that the terms and conditions best serve their needs. You may find that many funders, particularly foundations are eager to have their work disseminated and you find willing partners. At the same time you may find that some funders place restrictions on how you may use the data collected and who controls review of reports or articles submitted for publication. It is your responsibility to carefully review the terms and conditions of the grant or contract award before you sign the document.

As examples, the full citation for **FAR: 52.227-14 Rights in Data—General** is provided in order to give the reader a clear understanding of the completeness and detail that becomes incorporated into an federal RFP or contract concerning “Rights in Data.” A second document provides examples of contract and grant language regarding Rights in Data from a Non-profit organization and a foundation. These last two examples represent actual contract/grant language.

5. Make Your Results Accessible

Results of anthropological research should be disseminated in a timely fashion. It is important to bear in mind that these results may not be clear cut, and may be subject to multiple interpretations, as well as susceptible to differing and unintended uses. In some situations, limitations on dissemination may be appropriate where such restrictions will protect participants or their cultural heritage and/or tangible or intangible cultural or intellectual property. In some cases, dissemination may pose significant risks because once information is disseminated, even in a limited sphere, there is great likelihood that it will become widely available.¹ Thus, preventing dissemination may sometimes be the most ethical decision. Dissemination and sharing of research data should not be at the expense of protecting confidentiality.

Anthropologists should not withhold research results from research participants, especially when those results are shared with others. However, restrictions on disclosure may be appropriate and ethical, such as where study participants have been fully informed and have freely agreed to limited dissemination, or where restrictions have been placed on dissemination to protect the safety, dignity, or privacy of research participants or to minimize risk to researchers. Proprietary, classified or other research with limited distribution raises ethical questions which must be resolved using these ethical principles.

Supporting Resources

Relevant sections in ethics codes of other organizations:

1) Association of American Geographers 2) Register of Professional Archaeologists 3) American Sociological Association 4) American Educational Research Association 5) American Historical Association 6) American Psychological Association 7) Archaeological Institute of America 8) American Political Science Association 9) National Council on Public History 10) Oral History Association 11) National Association for the Practice of Anthropology 12) American Association of Physical Anthropologists

Notes

1. Joan Cassell, "[Case 22: Forbidden Knowledge](#)," in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).

6. Protect and Preserve Your Records

Anthropologists have an ethical responsibility¹ for ensuring the integrity, preservation, and protection of their work. This obligation applies both to individual and collaborative or team research. An anthropologist's ability to protect and use the materials collected may be contingent upon complex issues of ownership and stewardship.² In situations of disagreement, contestation, or conflict over ownership, the primary assumption that the researcher owns her or his work product applies, unless otherwise established. Other factors (source of funding, employment agreements, negotiated agreements with collaborators, legal claims, among others) may impact ownership of records.³ Anthropologists should determine record ownership relating to each project and make appropriate arrangements accordingly as a standard part of ethical practice. This may include establishing by whom and how records will be stored, preserved, or disposed of in the long term.

Further, priority must be given to the protection of research participants, as well as the preservation and protection of research records. Researchers have an ethical responsibility to take precautions that raw data and collected materials will not be used for unauthorized ends. To the extent possible at the time of data collection, the researcher is responsible for considering and communicating likely or foreseeable uses of collected data and materials as part of the process of informed consent or obtaining permission. Researchers are also responsible for consulting with research participants regarding their views of generation, use and preservation of research records. This includes informing research participants whether data and materials might be transferred to or accessed by other parties; how they might be transformed or used to identify participants; and how they will be stored and how long they will be preserved.⁴

Researchers have a responsibility to use appropriate methods to ensure the confidentiality and security of field notes, recordings, samples or other primary data and the identities of participants. The use of digitalization and of digital media for data storage and preservation⁵ is of particular concern given the relative ease of duplication and circulation. Ethical decisions regarding the preservation of research materials must balance obligations to maintain data integrity with responsibilities to protect research participants and their communities against future harmful impacts. Given that anthropological research has multiple constituencies and new uses such as by heritage communities, the interests of preservation ordinarily outweigh the potential benefits of destroying materials for the preservation of confidentiality.⁶ Researchers generating object collections have a responsibility to ensure the preservation and accessibility of the resulting materials and/or results of analyzed samples, including associated documentation. ([Return to top](#))

Supporting Resources

1. Sydel Silverman, "[Why Preserve Anthropological Records?](#)" CoPAR Bulletin 1 (n.d.); see also the following in Sydel Silverman and Nancy J. Parezo, eds., [Preserving the Anthropological Record](#), 2nd ed. (New York: Wenner-Gren Foundation for Anthropological Research, 1995): Victor Golla, "[The Records of American Indian Linguistics](#)"; John Van Willigen, "[The Records of Applied Anthropology](#)"; Sue E. Estroff,

- [“The Records of Medical Anthropology”](#); Michael A. Little, Jane E. Buikstra, and Frank Spencer, [“The Records of Biological Anthropology”](#); Don D. Fowler and Douglas R. Givens, [“The Records of Archaeology.”](#)
2. The National Science Foundation now requires prospective Principal Investigators to submit a Data Management Plan with all proposals. See National Science Foundation, [“Data Management and Sharing Frequently Asked Questions.”](#) Further guidance and resources about data management plans are available from the University of California’s [DMPTool](#).

The National Institutes of Health requires data sharing ([“NIH Data Sharing Policy”](#)). In 1999, the Office of Management and Budget issued a revision to OMB Circular A-110, which requires that Federal agencies that award research and development dollars ensure that all data be available to the public under the requirements of the Freedom of Information Act. A discussion of the changes and the text of the revision, which went into effect in November 1999, is available at: Office of Management and Budget, [“OMB Circular A-110: Uniform Administrative Requirements for Grants and Agreements With Institutions of Higher Education, Hospitals, and Other Non-Profit Organizations,”](#) *Federal Register* 64, no. 195(1999):54926-54930.

Anthropologists who pursue federal projects that result in the development of intellectual property, particularly those which generate licenses and/or patents, should be aware of the University and Small Business Patent Procedures Act, popularly known as the Bayh-Dole Act, as well as their own institutions’ policies regarding intellectual property and technology transfer. [Bayh-Dole](#) is the 1980 legislation that enabled universities to assume exclusive control over intellectual property resulting from federally-funded research and development, for the purpose of further development, transfer to industry, commercialization and provision to the public.

The University of California Technology Transfer Office has republished a COGR-developed overview of the history and impact of the Bayh-Dole Act: Council on Governmental Relations, [“The Bayh-Dole Act: A Guide to the Law and Implementing Regulations”](#) (1999). The [National Council of University Research Administrators](#) has published a monograph on intellectual property issues in university research: Ann M. Hammersla, *A Primer on Intellectual Property* (Washington, DC: National Council of University Research Administrators, 2006).

3. David H. Price, [“Anthropological Research and the Freedom of Information Act,”](#) *Cultural Anthropology Methods* 9, no. 1 (1997):12-15.
4. Mary Elizabeth Ruwell, [“The Physical Preservation of Anthropological Records”](#) in Sydel Silverman and Nancy J. Parezo, eds., [Preserving the Anthropological Record](#), 2nd ed. (New York: Wenner-Gren Foundation for Anthropological Research, 1995).
5. Hugh Gusterson, [“What’s in a Laptop?”](#) *Anthropology Now* 4, no. 1 (2012):26-31.
6. For informational and instructional materials on archiving and preserving qualitative data, see the following resources:

Irish Qualitative Data Archive and Tallagt West Childhood Development Initiative. [“Best Practice in Archiving Qualitative Data.”](#)

UK Data Archive. [“Create and Manage Data.”](#)

Denise Thomson, Lana Bzdel, Karen Golden-Biddle, Trish Reay & Carole A. Estabrooks.

[“Central Questions of Anonymization: A Case Study of Secondary Use of Qualitative Data.”](#) FQS: Forum: Qualitative Social Research 6 (1).

For information on anonymization software, see:

[University of Pennsylvania Malawi Longitudinal Study of Families and Health page on QualAnon software](#)

and the [Irish Qualitative Data Archive \(IQDA\) Qualitative Data Anonymizer](#).

For information on data repositories, visit:

[Inter-university Consortium for Political and Social Research](#), the [Qualitative Data Repository](#), and the [UK Data Service](#).

7. Maintain Respectful and Ethical Professional Relationships

There is an ethical dimension to all professional relationships.¹ Whether working in academic or applied settings, anthropologists have a responsibility to maintain respectful relationships with others. In mentoring students, interacting with colleagues, working with clients, acting as a reviewer or evaluator, or supervising staff, anthropologists should comport themselves in ways that promote an equitable, supportive² and sustainable workplace environment. They should at all times work to ensure that no exclusionary practices be perpetrated on the basis of any nonacademic attributes.

Anthropologists may gain personally from their work, but they must not exploit individuals, groups, animals, or cultural or biological materials. Further, when they see evidence of research misconduct, they are obligated to report it to the appropriate authorities.³

Anthropologists must not obstruct the scholarly efforts of others when such efforts are carried out responsibly. In their role as teachers and mentors, anthropologists are obligated to provide instruction on the ethical responsibilities associated with every aspect of anthropological work. They should facilitate, and encourage their students and research staff to engage in dialogue on ethical issues, and discourage their participation in ethically questionable projects. Anthropologists should appropriately acknowledge all contributions to their research, writing, and other related activities, and compensate contributors justly for any assistance they provide. They are obligated to give students and employees appropriate credit for the authorship of their ideas,⁴ and encourage the publication of worthy student and employee work. ([Return to top](#))

Supporting Resources

1. Sue-Ellen Jacobs, [“Case 12: Possible Conflict of Interest,”](#) in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).
2. American Association of University Professors, [“Statement on Professional Ethics”](#) (2009).
3. C.K. Gunsalus, [“How to Blow the Whistle and Still Have a Career Afterwards,”](#) *Science and Engineering Ethics* 4, no. 1(1998):51-64.
4. Sue-Ellen Jacobs, [“Case 10: Professor Purloins Student’s Work: Her Recourse?”](#) in *Handbook on Ethical Issues in Anthropology*, ed. Joan Cassell and Sue-Ellen Jacobs, Special Publication of the American Anthropological Association 23 (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).

ⁱ Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2009). *Aprendiendo a decir NO. Conflictos y resistencias en torno a las formas de concebir y proyectar la ciudad de Granada*. Granada: Asociación de Estudios Antropológicos La Corrala.

ⁱⁱ Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2011). De investigador a sujeto político: cuestionamientos sobre parámetros científico-metodológicos en la búsqueda y aplicabilidad del conocimiento. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, XVIII(51): 9-38.

ⁱⁱⁱ Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2009). *Aprendiendo a decir NO. Conflictos y resistencias en torno a las formas de concebir y proyectar la ciudad de Granada*. Granada: Asociación de Estudios Antropológicos La Corrala.

^{iv} Rodríguez-Medela, J. & Salguero, Ó. (2011). De investigador a sujeto político: cuestionamientos sobre parámetros científico-metodológicos en la búsqueda y aplicabilidad del conocimiento. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, XVIII(51): 9-38.